



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 292-2020-MPP/A

Puno, 31 de agosto de 2020

VISTO:

Informe N° 2969-2020-MPP/GA/SGL, Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES, Informe N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, Informe N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC, Opinión Legal N° 267-2020/MPP/GAJ, y demás actuados, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional que se encuentra concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, Informe N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC y con requerimiento de Bienes N° 02706 de fecha 03/08/2020, el área usuaria Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, solicita la contratación de adquisición de Balón de Oxígeno de 10 M3 con Porta balón, a su vez, adjuntan las Especificaciones Técnicas del bien a adquirir;

Que, de autos se aprecia las Bases Estándar de Contratación Directa para la contratación de bienes - Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC para "CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN: BALÓN DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO - EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID - 19 DE LA CIUDAD DE PUNO)"; la Cotización N° 173-2020 presentado por la Empresa VALKO CAPITAL S.A.C.; Oferta "BALONES DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL - VACIOS CON VALVULA DE RECARGA METAL PILAR", por la cantidad de 100 unidades; la Orden de Compra - Guía de Remisión N° 00812 de fecha 10 de agosto de 2020, según el requerimiento N° 2706 "adquisición de Balón de Oxígeno de 10M3 con Porta balón", COTIZACIÓN N° 02529; Asimismo, en fecha 10 de agosto el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la buena pro a la Empresa VALKO CAPITAL S.A.C., con una oferta económica total de S/ 377,600.00 Soles, para los bienes: Balón de oxígeno de 10 m3 con portabalon, según especificaciones técnicas;

Que, con fecha 10 de agosto de 2020 se procede a la formalización del Contrato con la Empresa VALKO CAPITAL SAC con RUC 20600833007 y la Municipalidad Provincial de Puno para la Contratación de Oxígeno de 10 M3 de Uso Medicinal para la meta 280, así mismo, en la descripción del OBJETO, indica: Descripción del bien - BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL, cantidad 100 unidades;

Que, mediante Informe N° 2969-2020/MPP/GA/SGL, el Sub Gerente de Logística solicita declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Contratación Directa para la Adquisición de Oxígeno de 10M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO - EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID - 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, debiendo, retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, asimismo, señala que "Realizada la evaluación de los documentos que contiene el expediente de contratación y a la verificación de las actuaciones realizadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se evidencia incongruencias en los documentos contenidos en el expediente, así como se advierte lo siguiente:

- El Órgano Encargado de las Contrataciones, omite verificar las especificaciones técnicas, en el cual no se establece las características del bien "porta balón", advirtiéndose incongruencia





Municipalidad Provincial de Puno

con el requerimiento, toda vez, que el área usuaria no habría realizado adecuadamente las especificaciones técnicas (no establece las características del "bien portabálón"), que son parte de las Bases.



- El área usuaria remite los documentos (requerimiento, especificaciones técnicas) con deficiencias y no se encuentran adecuadas en su formulación del requerimiento. En los documentos del expediente de contratación, como es de verse según el detalle descrito, se ha considerado la contratación de oxígeno incluyendo "porta balón", lo cual en las especificaciones técnicas no detalla las características del porta balón.
- Asimismo, se tiene la actuación realizada respecto, la cotización descrita en la Orden de Compra, dicha cotización no pertenece al postor VALKO CAPITAL S.A.C., la cotización descrita en la orden pertenece a la Empresa INKA SUR MEDIC E.I.R.L. Al respecto indica, que este error no se habría advertido en su momento, sin embargo se gira la orden de compra, con este tipo de errores, en efecto se presenta otra deficiencia.
- Con cotización N° 173-2020 el proveedor oferta balones de oxígeno 10m3 de uso medicinal vacíos que incluye válvula de recarga metal pilar, advirtiéndose que el proveedor no oferta los bienes a contratar según las especificaciones técnicas; sin embargo pese a ello, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudica la buena pro al postor VALKO CAPITAL S.A.C.
- Por otro lado, en el Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES, establece en la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO ADQUISICIÓN DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL PARA LA MENTA 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO - EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID - 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, descripción .- BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL, y en la CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, El plazo de ejecución del presente contrato será el día 26/08/2020, según especificaciones técnicas; evidenciándose, que se habría realizado modificación respecto los bienes a adquirir, asimismo, en el contrato se establece que el proveedor efectuara el servicio conforme las especificaciones técnicas, por tanto, se evidencia que el contrato fue modificado sin sustento legal y mucho menos con el debido procedimiento.
- En tal razón, se tiene incongruencias tanto en el requerimiento, especificaciones técnicas, ello implica que los documentos posteriores se hayan realizado con errores, como la orden de compra y el contrato no se encuentran de acuerdo al requerimiento del área usuaria, ya que la orden de compra y el contrato se fórmula de acuerdo al estudio de mercado y que este no cumple con el requerimiento presentado por el área usuaria, las mismas que no han sido advertidas por el órgano encargado de las contrataciones tratándose de una contratación directa, solicito la declaración de nulidad del procedimiento de selección de contratación directa N° 06-2020-MPP/CS, a su vez, dichas incongruencias, defectos y actuaciones realizadas en el procedimiento de selección conllevo a la suscripción de un contrato con graves errores así como con defectos, solicito declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES".



Que, para la aprobación y ejecución de las contrataciones directas, el Reglamento ha previsto circunstancias y requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades, establecido en el Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas, 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los



Municipalidad Provincial de Puno

funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, de lo anterior puede inferirse que, dado el carácter expeditivo que tienen las contrataciones directas, la normativa vigente menciona determinados requisitos mínimos que deben contener sus Bases y otorga cierto grado de discrecionalidad a las Entidades para que puedan definir aquellos otros requisitos a considerar, para lo cual deberán tomar en cuenta la información detallada en su requerimiento;

Que, de lo vertido en el Informe N° 2969-2020/MPP/GA/SGL, elaborado por el Sub Gerente de Logística, se advierte: 1) La existencia de vicios del procedimiento de selección de contratación directa N° 06-2020-MPP/OEC, emitidos por el área usuaria y el Órgano Encargado de Contrataciones, 2) El Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la Buena Pro al proveedor VALKO CAPITAL S.A.C. ,en contravención a las bases integradas y la normativa de contrataciones, lo que es causal de nulidad, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 42.2, así mismo el proveedor no cumple con ofertar con las características y condiciones establecidas en las bases (requerimiento y especificaciones técnicas) como es de verse en su Cotización N° 173-2020 mediante el cual oferta "BALONES DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL - VACIOS CON VALVULA DE RECARGA METAL PILAR", toda vez que el requerimiento N° 02706, el área usuaria Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, solicita la contratación de adquisición de Balón de Oxígeno de 10 M3 con Porta balón, pese a ello el Órgano Encargado de las Contrataciones otorga la buena pro al proveedor, lo que es causal de nulidad, 3) De la revisión del Contrato N° 033-2020- MPP/CONTRATACION DE BIENES, establece en la CLAUSULA SEGUNDA:OBJETO ADQUISICION DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO - EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID - 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, descripción: BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL, según especificaciones técnicas; evidenciándose, que se habría realizado modificación respecto los bienes a adquirir, asimismo, en el contrato se establece que el proveedor efectuara el servicio conforme las especificaciones técnicas, por tanto, se evidencia que el contrato fue modificado sin sustento legal y mucho menos con el debido procedimiento. 4) La actuación del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, no se ajusta a la Ley de Contrataciones del Estado al haber otorgado la buena pro en contra de las bases integradas, y al haber formalizado el contrato con base a este irregular otorgamiento de la buena pro, por lo que, se deberá de declarar la nulidad del contrato, a su vez, se deberá de declarar la nulidad del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC, (primera convocatoria) "CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BIEN: BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO - EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 DE LA CIUDAD DE PUNO), retro trayéndose hasta la etapa de la convocatoria. Por las causales de contravención a las normas legales por órgano incompetente, según el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la Declaratoria de Nulidad, el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece en el numeral 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los





Municipalidad Provincial de Puno



siguientes casos: a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato. b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo. c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación. d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. En este supuesto, asumen responsabilidad los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato. f) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dación o comisión en relación con ese contrato o su procedimiento de selección conforme establece el reglamento. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar. g) En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera. 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar. 44.4 El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable;



Que, en efecto la Entidad ha incurrido en causal de nulidad del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 06-2020- MPP/OEC, (primera convocatoria), al elaborar las bases sin advertir las serias deficiencias incurridas así como las deficiencias de procedimiento, circunstancia que vulnera nuestro ordenamiento jurídico, a su vez, se ha incurrido en causal de nulidad del Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES, suscrito en fecha 10 de agosto de 2020, por no haberse utilizado los procedimientos previstos en la Ley.



Que, la potestad del Titular de la Entidad, le faculta declarar nulo el contrato, habiéndose evaluado previamente el caso en concreto, y por consiguiente se deberá de solicitar al contratista el descargo correspondiente, atendiendo a criterios tales como: eficacia y eficiencia, oportunidad de la contratación, costo-beneficio, satisfacción del interés público, estado de avance de la contratación, logro de la finalidad pública, el bienestar de las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otros. Asimismo, es menester indicar que resulta aplicable de manera supletoria, lo establecido en el artículo IV del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre los principios del procedimiento administrativo, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En efecto, el Principio de Legalidad es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas. Por lo tanto, son materias basadas al reglamento y a la normativa emanada por el poder ejecutivo; a su vez, se tiene el Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, la institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. Por consiguiente, el principio del debido procedimiento consiste en la aplicación en sede administrativa de una regla esencial de convivencia en un estado de derecho, como derecho al procedimiento administrativo, lo que implica afirmar que todos los administrados tienen el derecho a la existencia de un procedimiento



Municipalidad Provincial de Puno

administrativo previo a la producción de las decisiones administrativas que les conciernan; correlativamente, la administración tiene el deber de producir sus decisiones mediante el cumplimiento de las reglas que conforman el procedimiento;

Que, con Opinión Legal N° 267-2020/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: a) Corresponde dar el inicio a la declaratoria de nulidad de oficio del Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES, suscrito en fecha 10 de agosto de 2020, en consecuencia se debe declarar su inexistencia y sin efecto alguno, siendo que las obligaciones que constituían su objeto, vuélvase inexigibles para las partes. b) Corresponde la declaratoria de nulidad de oficio de la Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC, (primera convocatoria) "CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BIEN: BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO - EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID - 19 DE LA CIUDAD DE PUNO);

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD del CONTRATO N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES, suscrito en fecha 10 de agosto de 2020, por estar inmersa en causal de nulidad prevista en el artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, además de la causal regulada en el numeral 1 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a la Empresa VALKO CAPITAL S.A.C., un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que se pueda presentar el descargo respectivo al presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al administrado comprendido en el presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística e instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Martín Ticona Maquera
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE





Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

OPINION LEGAL N° 267-2020/MPP/GAJ

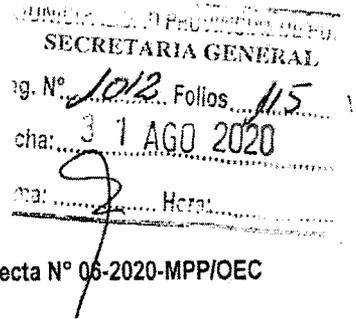
PARA : Abg. Marcial Mamani Cutipa.
Secretario General.

DE : Abog. Ross Mary Vargas Romero.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC

REF. : a) Proveído N° 7350-2020-MPP-GA
b) Informe N° 2969-2020/MPP/GA/SGL

FECHA : Puno, 31 de agosto del 2020



Es grato dirigirme a ud., con relación a la referencia a), mediante el cual solicita opinión legal, respecto al documento de la referencia b) Informe N° 02749-2020/MPP/GA/SGL, elaborado por el Sub Gerente de Logística CPC. Jaime Apomayta Choque, mediante el cual solicita declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC.

I. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

II. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 2969-2020/MPP/GA/SGL de fecha 3 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Logística CPC. Jaime Apomayta Choque, solicita declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Contratación Directa para la Adquisición de Oxígeno de 10M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, (ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO – EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID – 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, debiendo, retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, asimismo, detalla las siguientes actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de selección y la formalización del contrato:

- Con Informe N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, Informe N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC y con requerimiento de Bienes N° 02706 de fecha 03/08/2020, el área usaria Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, solicita la contratación de adquisición de **Balón de Oxígeno de 10 M3 con Porta balón**, a su vez, adjuntan las Especificaciones Técnicas del bien a adquirir.
- Con Informe N° 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH de 04/08/2020 el Sub Gerente de Logística solicita autorización para la Contratación Directa por situación de Emergencia, conforme el requerimiento de Bienes N° 02706 adquisición de Balón de Oxígeno de 10 M3 con Porta balón, según las especificaciones técnicas.
- Con Opinión Legal N° 241-2020/MPP/GAJ de fecha 03/08/2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina acerca de la contratación directa de Bienes, según requerimiento N° 02706 que es viable la autorización y este se eleve los actuados el consejo Municipal para su evaluación a fin de atender de manera inmediata y efectiva la situación de emergencia bajo la causal establecida en el acápite b.4) del Literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a su vez, es autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2020-C/MPP.
- A su vez, indica que la Cotización N° 173-2020 presentado por la Empresa VALKO CAPITAL S.A.C., oferta "BALONES DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL – VACIOS CON VALVULA DE RECARGA METAL PILAR", por la cantidad de 100 unidades, ascendente al monto de S/. 377,600.00.





Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

- Asimismo, se gira la Orden de Compra – Guía de Remisión N° 00812 de fecha 10 de agosto de 2020, según el requerimiento N° 2706 "adquisición de Balón de Oxígeno de 10M3 con Porta balón", COTIZACIÓN N° 02529.
- De las Bases Estandar de Contratación Directa para la contratación de bienes - Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC se efectúa según el requerimiento "CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN: BALÓN DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO – EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID – 19 DE LA CIUDAD DE PUNO).
- Asimismo, en fecha 10 de agosto el Organismo Encargado de las Contrataciones, otorga la buena pro a la Empresa VALKO CAPITAL S.A.C., con una oferta económica total de S/. 377,600.00 (trescientos setenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles), **PARA LOS BIENES BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.**
- Con fecha 10/08/2020 se procede a la formalización del contrato con la Empresa VALKO CAPITAL SAC con RUC 20600833007 y la Municipalidad Provincial de Puno para la Contratación de Oxígeno de 10 M3 de Uso Medicinal para la meta 280, así mismo, en la descripción del OBJETO, indica: Descripción del bien.- **BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL**, cantidad 100 unidades; a su vez, en precisa en la CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, El plazo de ejecución del presente contrato será el día 26/08/2020, **según especificaciones técnicas.**

En efecto, la Sub Gerencia de Logística indica, que procede a la evaluación de los documentos que contiene el expediente de contratación y a la verificación de las actuaciones realizadas por el Organismo Encargado de las Contrataciones, indicando que se evidencia, que se tiene incongruencias de los documentos contenidos en el expediente, así como se advierte lo siguiente:

El Organismo Encargado de las Contrataciones, omite verificar las especificaciones técnicas, en el cual no se establece las características del bien porta balón, advirtiéndose incongruencia con el requerimiento, toda vez, que el área usuaria no habría realizado adecuadamente las especificaciones técnicas (no establece las características del bien portabálón), que son parte de las Bases.

El área usuaria remite los documentos (requerimiento, especificaciones técnicas) con deficiencias y no se encuentran adecuadas en su formulación del requerimiento.

En los documentos del expediente de contratación, como es de verse según el detalle descrito, se ha considerado la contratación de oxígeno incluyendo portabálón, lo cual en las especificaciones técnicas no detalla las características del portabálón.

Asimismo, se tiene la actuación realizada respecto, la cotización descrita en la Orden de Compra, dicha cotización no pertenece al postor VALKO CAPITAL S.A.C., la cotización descrita en la orden pertenece a la Empresa INKA SUR MEDIC E.I.R.L. Al respecto indica, que este error no se habría advertido en su momento, sin embargo se gira la orden de compra, con este tipo de errores, en efecto se presenta otra deficiencia.

Con cotización N° 173-2020 el proveedor oferta balones de oxígeno 10m3 de uso medicinal vacíos que incluye válvula de recarga metal pilar, advirtiéndose que el proveedor no oferta los bienes a contratar según las especificaciones técnicas; sin embargo pese a ello, el Organismo Encargado de las Contrataciones, adjudica la buena pro al postor VALKO CAPITAL S.A.C.

Por otro lado, en el Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES, establece en la CLAUSULA SEGUNDA:OBJETO ADQUISICIÓN DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO – EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID – 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, descripción .- **BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL**, y en la CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, El plazo de ejecución del presente contrato será el día 26/08/2020, **según**



Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

especificaciones técnicas; evidenciándose, que se habría realizado modificación respecto los bienes a adquirir, asimismo, en el contrato se establece que el proveedor efectuara el servicio conforme las especificaciones técnicas, por tanto, se evidencia que el contrato fue modificado sin sustento legal y mucho menos con el debido procedimiento.

En tal razón, se tiene incongruencias tanto en el requerimiento, especificaciones técnicas, ello implica que los documentos posteriores se hayan realizado con errores, como la orden de compra y el contrato no se encuentran de acuerdo al requerimiento del área usuaria, ya que la orden de compra y el contrato se fórmula de acuerdo al estudio de mercado y que este no cumple con el requerimiento presentado por el área usuaria, las mismas que no han sido advertidas por el órgano encargado de las contrataciones tratándose de una contratación directa, solicito la declaración de nulidad del procedimiento de selección de contratación directa N° 06-2020-MPP/CS, a su vez, dichas incongruencias, defectos y actuaciones realizadas en el procedimiento de selección conllevo a la suscripción de un contrato con graves errores así como con defectos, solicito declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES.

III. ANÁLISIS LEGAL.

Cabe resaltar que, la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor; **sin embargo, ello no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases.**

Expuesto lo anterior, corresponde indicar que, para la aprobación y ejecución de las contrataciones directas, el Reglamento ha previsto circunstancias y requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades, establecido en el Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas, **102.1.** Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, **requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases,** las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. **102.2.** Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los **requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos** en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. **102.4.** El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

De lo anterior puede inferirse que, dado el carácter expeditivo que tienen las **contrataciones directas, la normativa vigente menciona determinados requisitos mínimos que deben contener sus Bases** y otorga cierto grado de discrecionalidad a las Entidades para que puedan definir aquellos otros requisitos a considerar, para lo cual deberán tomar en cuenta la información detallada en su requerimiento.

En el presente caso, de lo vertido en el Informe N° 2969-2020/MPP/GA/SGL de fecha 31 de agosto de 2020, elaborado por el Sub Gerente de Logística, se advierte: 1) La existencia de vicios del procedimiento de selección de contratación directa N° 06-2020-MPP/OEC, emitidos por el área usuaria y el Órgano Encargado de Contrataciones, 2) El Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la Buena Pro al proveedor VALKO CAPITAL S.A.C., en contravención a las bases integradas y la normativa de contrataciones, lo que es causal de nulidad, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 42.2, así mismo el proveedor no cumple con ofertar con las características y condiciones establecidas en las bases (requerimiento y especificaciones técnicas) como es de verse en su Cotización N° 173-2020 mediante el cual oferta "BALONES DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL - VACIOS CON VALVULA DE RECARGA METAL PILAR", toda vez que el requerimiento N° 02706, el área usuaria Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, solicita la contratación de adquisición de **Balón de Oxígeno de 10 M3 con Porta balón,** pese a ello el Órgano Encargado de las Contrataciones otorga la buena pro al proveedor, lo que es causal de nulidad, 3) De la revisión del Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES, establece en la CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO **ADQUISICIÓN DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO - EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID - 19 DE LA CIUDAD DE PUNO,** descripción .- **BALÓN DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL,** y en la CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, El plazo de ejecución del presente contrato será el día 26/08/2020, **según especificaciones técnicas;** evidenciándose, que se habría realizado modificación respecto los bienes a adquirir, asimismo, en el contrato se establece que el proveedor efectuara el servicio conforme las especificaciones técnicas, por tanto, se evidencia que el contrato fue modificado sin sustento legal y mucho menos con el debido procedimiento. 4) La actuación del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, no se ajusta a la Ley de Contrataciones del Estado al haber otorgado la buena pro en contra de las bases integradas, y al haber formalizado el contrato con base a este irregular otorgamiento de la buena pro, por lo que, se deberá de declarar la nulidad del contrato, a su vez, se debrá de declarar la nulidad del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC, (primera convocatoria) "CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN: **BALÓN DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO,**



Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE PUNO – EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID – 19 DE LA CIUDAD DE PUNO), retrotrayéndose hasta la etapa de la convocatoria. Por las causales de contravención a las normas legales por órgano incompetente, según el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

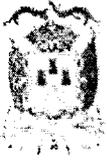
Que, de la Declaratoria de Nulidad, el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece en el numeral 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, **cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato. b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo. c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación. d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. En este supuesto, asumen responsabilidad los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato. f) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dación o comisión en relación con ese contrato o su procedimiento de selección conforme establece el reglamento. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar. g) En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera. 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar. 44.4 El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable.

En efecto la Entidad ha incurrido en causal de nulidad del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC, (primera convocatoria), al elaborar las bases sin advertir las serias deficiencias incurridas así como las deficiencias de procedimiento, circunstancia que vulnera nuestro ordenamiento jurídico, a su vez, se ha incurrido en causal de nulidad del Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES, suscrito en fecha 10 de agosto de 2020, por no haberse utilizado los procedimientos previstos en la Ley.

La potestad del Titular de la Entidad, le faculta declarar nulo el contrato, habiéndose evaluado previamente el caso en concreto, y por consiguiente se deberá de solicitar al contratista el descargo correspondiente, atendiendo a criterios tales como: eficacia y eficiencia, oportunidad de la contratación, costo-beneficio, satisfacción del interés público, estado de avance de la contratación, logro de la finalidad pública, el bienestar de las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otros.

Asimismo, es menester indicar que resulta aplicable de manera supletoria, lo establecido en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre los principios del procedimiento administrativo, **el Principio de legalidad**.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En efecto, el Principio de Legalidad es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas. Por lo tanto, son materias basadas al reglamento y a la normativa emanada por el poder ejecutivo; a su vez, se tiene el **Principio del debido procedimiento**.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. Por consiguiente, el principio del debido procedimiento consiste en la aplicación en sede administrativa de una regla esencial de convivencia en un estado de derecho, como derecho al procedimiento administrativo, lo que implica afirmar que todos los administrados



Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

tienen el derecho a la existencia de un procedimiento administrativo previo a la producción de las decisiones administrativas que les conciernan; correlativamente, la administración tiene el deber de producir sus decisiones mediante el cumplimiento de las reglas que conforman el procedimiento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por los argumentos y normativa expuesta en los párrafos precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que:

- Corresponde dar el inicio a la declaratoria de nulidad de oficio del Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES, suscrito en fecha 10 de agosto de 2020, en consecuencia se debe declarar su inexistencia y sin efecto alguno, siendo que las obligaciones que constituían su objeto, vuélvanse inexigibles para las partes.
- Corresponde la declaratoria de nulidad de oficio de la Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC, (primera convocatoria) "CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN: BALÓN DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALÓN PARA LA META 280 (ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO – EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID – 19 DE LA CIUDAD DE PUNO);
- Respecto a las irregularidades advertidas corresponde al Titular de la Entidad el deslinde de responsabilidades en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se remita copias fedatadas del presente expediente, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que determinen las faltas administrativas cometidas por funcionarios y servidores que intervinieron en el presente procedimiento.

Se recomienda que el procedimiento de selección, se retrotraiga hasta la etapa de Convocatoria.

Previo a la declaratoria de nulidad, se deberá de notificar al contratista, para que en el plazo improrrogable de cinco (05) días hábiles, efectúe los descargos que vea por conveniente, respecto al inicio de la declaratoria de nulidad de oficio del Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES – Primera Convocatoria.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Ross-Mary Vargas Romero
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 2969 -2020-MPP/GA/SGL

PARA : **ING. ECO. GENARO JAVIER GUZMAN RUSTINZA**
Gerente de Administración

DE : **C.P.C. JAIME APOMAYTA CHOQUE**
Sub Gerencia de Logística

ATENCION : **ABOG. ROSS MARY VARGAS ROMERO**
Gerente de Asesoría Jurídica

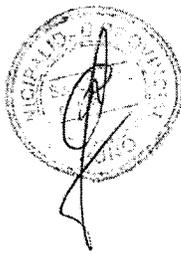
ASUNTO : Solicito Nulidad de Oficio de procedimiento de selección
CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC

REFERENCIA : **CONTRATO N° 033-2020-MPP/ CONTRATACION DE BIENES**

FECHA : Puno, 31 de agosto del 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRATIVA
31 AGO 2020
Reg. N° 7350 Fecha: 10/9
Firma: Hora: 15:00

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de informarle respecto del documento de la referencia:



Según el artículo 44.2 del Reglamento de Contrataciones Establece: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.3 Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...) d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se empleó un método de contratación distinto del que corresponde. e) Cuando por sentencia consentida, ejecutoriada o reconocimiento del contratista ante la autoridad competente nacional o extranjera se evidencie que durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, éste, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar. 44.4 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar. 44.5 El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable. 44.6 Cuando corresponda al árbitro único o al Tribunal Arbitral evaluar la nulidad del contrato, se considera en primer lugar las causales previstas en la presente Ley y su reglamento, y luego las causales de nulidad aplicables reconocidas en el derecho nacional."

PRIMERO: que el procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC** para la Contratación de Adquisición de Oxígeno de 10 M3 DE USO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO – EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID – 19 DE LA CIUDAD DE PUNO.

Con Informe N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, Informe N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC y con requerimiento de Bienes N° 02706 de fecha 03/08/2020, el área usaría Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento solicitan la contratación de adquisición de Balón de Oxígeno de 10 M3 con Porta balón, adjuntan las Especificaciones Técnicas del bien a adquirir.

Con Informe N° 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH de 04/08/2020 el Sub Gerente de Logística solicita autorización para la Contratación Directa por situación de Emergencia, conforme el requerimiento de Bienes N° 02706 adquisición de Balón de Oxígeno de 10 M3 con Porta balón, según las especificaciones técnicas.

Con Opinión Legal N° 241-2020/MPP/GAJ de fecha 03/08/2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina a cerca de la contratación directa de Bienes que es viable la autorización y este se eleve los actuados al consejo Municipal para su evaluación a fin de atender de manera inmediata y efectiva la situación de emergencia bajo la causal establecida en el acápite b.4) del Literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a su vez, es autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2020-C/MPP.

La Cotización N° 173-2020 presentado por la Empresa VALKO CAPITAL S.A.C., oferta "BALONES DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL – VACIOS CON VALVULA DE RECARGA METAL PILAR", por la cantidad de 100 unidades, ascendente al monto de S/. 377,600.00, se gira la Orden de Compra N° 00812 de fecha 10 de agosto de 2020, según el requerimiento N° 2706 "adquisición de Balón de Oxígeno de 10M3 con Porta balón", COTIZACIÓN N° 02529.

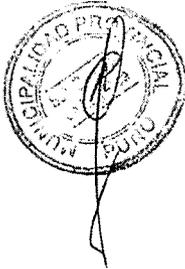
De las Bases de Contratación Directa para la contratación de bienes - Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC se efectúa según el requerimiento "CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN: BALÓN DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO – EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID – 19 DE LA CIUDAD DE PUNO).

Asimismo, en fecha 10 de agosto el Organo Encargado de las Contrataciones, otorga la buena pro a la Empresa VALKO CAPITAL S.A.C., con una oferta económica total de S/. 377,600.00 (trescientos setenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles), PARA LOS BIENES BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Con fecha 10/08/2020 se procede a la formalización del contrato con la Empresa VALKO CAPITAL SAC con RUC 20600833007 y la Municipalidad Provincial de Puno para la Contratación de Oxígeno de 10 M3 de Uso Medicinal para la meta 280, así mismo, en la descripción del OBJETO, indica: Descripción del bien.- **BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL**, cantidad 100 unidades; a su vez, en la CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, El plazo de ejecución del presente contrato será el día 26/08/2020, según especificaciones técnicas.

En efecto, la Sub Gerencia de Logística indica, que procede a la evaluación de los documentos que contiene el expediente de contratación y a la verificación de las actuaciones realizadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, indicando que se evidencia, que se tiene incongruencias de los documentos contenidos en el expediente, así como se advierte lo siguiente:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, de la verificación de las especificaciones técnicas, en el cual no se establece las características del bien porta balón, advirtiéndose incongruencia con el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



requerimiento, toda vez, que el área usuaria no habría realizado adecuadamente las especificaciones técnicas (no establece las características del bien porta balón), que son parte de las Bases.

El área usuaria remite los documentos (requerimiento, especificaciones técnicas) con deficiencias y no se encuentran adecuadas en su formulación del requerimiento.

En los documentos del expediente de contratación, como es de verse según el detalle descrito, se ha considerado la contratación de oxígeno incluyendo porta balón, lo cual en las especificaciones técnicas no detalla las características del porta balón.

Con cotización N° 173-2020 el proveedor oferta balones de oxígeno 10m3 de uso medicinal vacíos que incluye válvula de recarga metal pilar, advirtiéndose que el proveedor no oferta los bienes a contratar según las especificaciones técnicas; sin embargo pese a ello, se adjudica la buena pro al postor VALKO CAPITAL S.A.C.

Por otro lado, en el Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES, establece en la CLAUSULA SEGUNDA:OBJETO ADQUISICIÓN DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL PARA LA MENTA 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO - EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID - 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, descripción .- **BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL**, y en la CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, El plazo de ejecución del presente contrato será el día 26/08/2020, según especificaciones técnicas; evidenciándose, que se habría realizado modificación respecto a los bienes a adquirir, asimismo, en el contrato se establece que el proveedor ejecutara la prestación según las especificaciones técnicas, por tanto, se evidencia que el contrato fue modificado en el procedimiento de selección.

En tal razón, se tiene incongruencias tanto en el requerimiento, especificaciones técnicas, ello implica que los documentos posteriores se hayan realizado con errores, como la orden de compra y el contrato no se encuentran de acuerdo al requerimiento del área usuaria, ya que la orden de compra y el contrato se formuló de acuerdo al estudio de mercado y que este no cumple con el requerimiento presentado por el área usuaria, las mismas que no fueron advertidas en su momento, solicito la declaración de nulidad del procedimiento de selección de contratación directa N° 06-2020-MPP/CS, a su vez, dichas incongruencias, defectos y actuaciones realizadas en el procedimiento de selección conllevo a la suscripción de un contrato con graves errores así como con defectos, solicito declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES.

TERCERO:

Que en vista que en el procedimiento de selección, se tiene incongruencias tanto en el requerimiento que se ha considerado por error el término porta balón y en las especificaciones no se cuenta con las características del bien porta balón lo que implica que se tiene vicio en los documentos del expediente de contratación y por lo tanto correspondería declarar la nulidad del procedimiento de selección con la finalidad de corregir el error que se tiene en los documentos del procedimiento de selección; ahora se cuenta con la formalización del contrato lo que sería casi imposible cumplir con la ejecución contractual por motivos de incongruencia entre el requerimiento, las especificaciones técnicas, estudio de mercado y los documentos del expediente de contratación.

Lo que se estaría vulnerando el artículo 29.1 que establece "las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultoría de obras".

Por lo que debe declararse la nulidad del procedimiento de selección según el artículo 44.1 de su literal d) cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan la contratación directa. Cuando no se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



107

utilice los métodos de contratación previstos en la presente norma, pese a que la contratación se encuentre bajo su ámbito de aplicación; o cuando se emplee un método de contratación distinto del que corresponde.

Debido a que la orden de compra y el respectivo contrato no se encuentran de acuerdo al requerimiento del área usuaria; además debemos mencionar que la orden de compra y el respectivo contrato se generó de acuerdo al estudio de mercado y que no cumple con el requerimiento presentada por el área usuaria, las mismas que no han sido advertidas en su momento.

POR LO EXPUESTO:

De acuerdo a lo fundamentado en líneas arriba SOLICITO DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Contratación Directa N° 06-2020-MPP/CS para la Contratación de Adquisición de Oxígeno de 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA MENTA 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO - EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID - 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria.

Así como también según los fundamentos en arriba detallados SOLICITO DECLARAR NULIDAD DE OFICIO del Contrato N° 033-2020-MPP/CONTRATACION DE BIENES.

Se adjunta el expediente de contratación en original para el trámite que corresponde.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para hacer llegar las consideraciones del caso.

Atentamente,

Ce Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Gerencia de Administración
Sub Gerente de Logística
[Firma]



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO



Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, con RUC N° 20146247084, con domicilio legal Jr. Deustua N° 458 del cercado del Distrito Puno - Provincia Puno - Departamento de Puno, debidamente representado por su alcalde Abg. Martín Ticona Maquera, identificado con DNI N° 01306743, mediante Resolución de Alcaldía N° 772-2019-MPP/A delega facultades al Ing. Genaro Javier Guzmán Bustlinza, identificado con DNI N° 01322966, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte la empresa VALKO CAPITAL S.A.C., con RUC N° 20600833007, con domicilio legal en AV. ROOSVELT 5883 (EX REPUBLICA DE PANAMA) MIRAFLORES - LIMA -LIMA, inscrita en la Ficha N° 13525743 Asiento N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, JOSE MIGUEL VELIT SERPA, con DNI N° 40129414, según poder inscrito en la Ficha N° 13525743, Asiento N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en adelante la ley.
- Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante REGLAMENTO.
- Decreto de Urgencia N° 033-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Agosto del 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, a la empresa VALCO CAPITAL S.A.C., con RUC N° 20600833007, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

VALKO CAPITAL S.A.C.
Jose Miguel Velit Serpa
Gerente General

Con Acuerdo de Concejo N° 065-2020-C/MPP de fecha 20/08/2020, en su artículo segundo: resuelve Aprobar en vía de Regularización la Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE 100 (CIEN) BALONES DE OXIGENO 10M3 DE USO MEDICINAL - VALVULA DE RECARGA METAL PILAR PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, por el Monto de S/ 377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestas en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EES MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, conforme a las especificaciones técnicas de las bases y la propuesta ofertada por el Contratista.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
1	BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL	UNIDAD	100

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	DESCRIPCION	U.M	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL	UNIDAD	100	S/. 3,776.00	377,600.00
TOTAL					S/. 377,600.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en un UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones efectuadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del Área Usuaria y almacén central
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

VALKO CAPITAL S.A.C.
José Miguel Veliz Serpa
Gerente General



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EEES MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será el día 26/08/2020, según especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por ALMACEN CENTRAL y la conformidad será otorgada por el área usuaria.

- Lugar de Entrega: Urb. Santa María F-3 Aptasa C. Colorado- Arequipa, con la finalidad de recargar los balones de oxígeno, para luego proceder con el internamiento en Almacenes de la Municipalidad Provincial de Puno

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

VALKO CAPITAL S.A.C.
Jose Miguel Veliz Serpa
Gerente General



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EEES MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD pueda resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniaras a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

VALKO CAPITAL S.A.C.
Jose Miguel Veit Serpa
Gerente General



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EEES MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

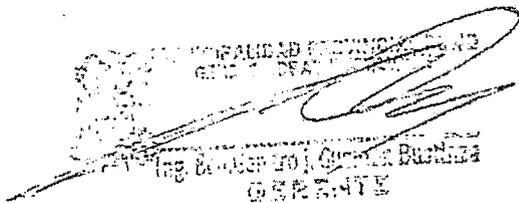
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Deustua N° 458 Cercado Puno, Provincia y Departamento de Puno.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. ROOSVELT 5883 (EX REPUBLICA DE PANAMA) MIRAFLORES -- LIMA --LIMA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Puno a los 10 (diez) días del mes de agosto del 2020.


Ing. Benigno J. Quispe Buñiza
GERENTE

"LA ENTIDAD"

VALKO CAPITAL S.A.C.


José Miguel Veit Serpa
Gerente General

"EL CONTRATISTA"



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO



Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, con RUC N° 20146247084, con domicilio legal Jr. Deustua N° 458 del cercado del Distrito Puno - Provincia Puno - Departamento de Puno, debidamente representado por su alcalde Abg. Martin Ticona Maquera, identificado con DNI N° 01306743, mediante Resolución de Alcaldía N°772-2019-MPP/A delega facultades al Ing. Genaro Javier Guzmán Bustinza, identificado con DNI N°01322966, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte la empresa VALCO CAPITAL S.A.C., con RUC N° 20600833007, con domicilio legal en AV. ROOSVELT 5883 (EX REPUBLICA DE PANAMA) MIRAFLORES - LIMA -LIMA, inscrita en la Ficha N° 13525743 Asiento N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, JOSE MIGUEL VELIT SERPA, con DNI N° 40129414, según poder inscrito en la Ficha N° 13525743, Asiento N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en adelante la ley.
- Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante REGLAMENTO.
- Decreto de Urgencia N° 033-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Agosto del 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, a la empresa VALCO CAPITAL S.A.C., con RUC N° 20600833007, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Acuerdo de Concejo N° 065-2020-C/MPP de fecha 20/08/2020, en su artículo segundo: resuelve Aprobar en vía de Regularización la Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE 100 (CIEN) BALONES DE OXIGENO 10M3 DE USO MEDICINAL - VALVULA DE RECARGA METAL PILAR PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, por el Monto de S/ 377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestas en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EES MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, conforme a las especificaciones técnicas de las bases y la propuesta ofertada por el Contratista.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
1	BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL	UNIDAD	100

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 377,600.00** (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	DESCRIPCION	U.M	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL	UNIDAD	100	S/. 3,776.00	377,600.00
TOTAL					S/. 377,600.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en un UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones efectuadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del Área Usuaria y almacén central
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EEES MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será el día 26/08/2020, según especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por ALMACEN CENTRAL y la conformidad será otorgada por el área usuaria.

- **Lugar de Entrega:** Urb. Santa Maria F-3 Aptasa C.Colorado- Arequipa, con la finalidad de recargar los balones de oxígeno, para luego proceder con el internamiento en Almacenes de la Municipalidad Provincial de Puno

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EES MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EEES MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

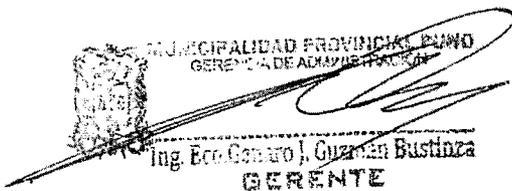
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Deustua N° 458 Cercado Puno, Provincia y Departamento de Puno.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. ROOSVELT 5883 (EX REPUBLICA DE PANAMA) MIRAFLORES – LIMA –LIMA

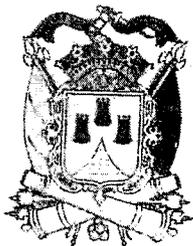
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Puno a los 10 (diez) días del mes de agosto del 2020.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
GERENCIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Ing. Eco. Cesar J. Guzman Bustiza
GERENTE

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2020-C/MPP.

Puno, 20 de agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Acuerdo de Concejo N° 061-2020-C/MPP, el Informe N° 2725-2020/MPP/GA/SGL/JACH, el Informe N° 2726-2020/MPP/GA/SGL/JACH, los Provedos N° 7055 y 7056-2020-GA, la Opinión Legal N° 250-2020/MPP/GAJ, la Opinión Legal N° 251-2020/MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precluido por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

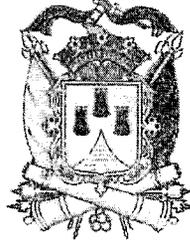
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional y durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar;

EN CUANTO A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 21° del Procedimientos de Selección, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios,





Concejo Provincial de Puno



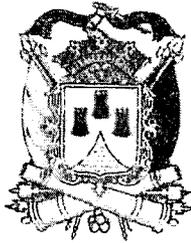
subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública(...), además señala en su Artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) literal b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.; y así mismo en su numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala en su Artículo 100° de las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contiene el sustento técnico legal de la Contratación Directa y que la aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme establece el artículo 101° de la precitada norma, a lo señalado en su numeral 101.2. la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;



DE LA NECESIDAD Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

- 1) La entidad debe de contratar de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 033-2020, y poder atender los requerimientos creados como consecuencia directa del brote del COVID-19. Por ello, la Municipalidad Provincial de Puno debe establecer la Contratación Directa de los Procesos de Selección por situación de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; contrataciones directas, que se pueden realizar según lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2) Detalle de las contrataciones directas:
 1. Contratación Directa N° 005-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE CAMAS CLINICAS PARA LA META 280, DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 230,000.00).
 2. Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON, TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 377,600.00).



Concejo Provincial de Puno



Respecto a la realización de otra contratación directa la necesidad se ha agotado, por lo tanto, no corresponde realizar un procedimiento de selección posterior a las referidas contrataciones directas.

DEL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

Que, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del numeral 101.3° del artículo 101° del Reglamento, es decir como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles luego de efectuada la entrega del bien, o tras la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra;

Que, el plazo para realizar la regularización de la documentación de la contratación directa y el registro de dicha información en el SEACE, es de máximo diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio.

DEL INFORME TÉCNICO Y LEGAL:

Que, mediante los Informes N° 2725 y 2726-2020/MPP/GA/SGL/JACH la Sub Gerencia de Logística, señala que en el marco de la implementación de la Meta 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO, bajo el supuesto de situación de emergencia, de acuerdo al artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye procedente la contratación directa para la adquisición de bienes solicitados por el área usuaria para la adquisición de balón de oxígeno de 10m3 con porta balón y camas clínicas, requiriendo lo siguiente:



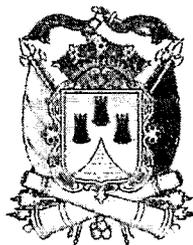
Contratación Directa N° 005-2020-MPP/OEC

BIENES A ADQUIRIR - REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FTE. FTO.	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR S/
1	ADQUISICION DE CAMAS CLINICAS PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO.	100	Canon y sobrecanon, regallas, renta de aduanas y participaciones	250,000.00
TOTAL				250,000.00

BIENES ADQUIRIDOS - A COSTO MENOR OFERTADO POR EL PROVEEDOR INKA SUR FARMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FTE. FTO.	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR S/
1	ADQUISICION DE CAMAS CLINICAS PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO.	100	Canon y sobrecanon, regallas, renta de aduanas y participaciones	230,000.00
TOTAL				230,000.00



Concejo Provincial de Puno

Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC



BIENES A ADQUIRIR - REQUERIMIENTO				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FTE. FTO	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR S/
1	ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL VALVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO.	100	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	450,000.00
TOTAL				450,000.00

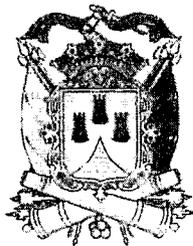


BIENES ADQUIRIDOS - A COSTO MENOR OFERTADO POR EL PROVEEDOR VALKO CAPITAL S.A.C.				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FTE. FTO.	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR S/
1	ADQUISICIÓN DE BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL VALVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO.	100	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	377,600.00
TOTAL				377,600.00

Que, la Sub Gerencia de Logística precisa, que el proceso de selección se circunscribe a una Contratación Directa por Emergencia Sanitaria; por lo que, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicando que la Contratación Directa N° 005-2020-MPP/OEC para las CAMAS CLINICAS, ha sido adjudicado al proveedor: "INKA SUR FARMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; La Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC para la adquisición de BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL VALVULA DE RECARGA METAL PILAR, ha sido adjudicado al proveedor: "VALKO CAPITAL S.A.C."; cuyos productos han sido destinados para la META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO, en el Marco de Emergencia Nacional por el COVID-19;

Que, mediante Proveídos N° 7055 y 7056-2020-GA, emitidas por la Gerencia de Administración se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 250 y 251-2020/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar contrataciones directas; por lo que corresponde elevar al Concejo Municipal para la aprobación en Vía de Regularización de la Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC, para la adquisición de 100 (cien) Balones de Oxígeno 10 m3 de Uso Medicinal – Válvula Recarga Metal Pilar; y para la aprobación en Vía de Regularización de la Contratación Directa N° 05-2020-MPP/OEC, para la adquisición de 100 (cien) Camas Clínicas, para la Meta 280: "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal en el (la) EESS Manuel Núñez Butrón – Puno y otros activos en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno", a fin de atender de manera inmediata



Concejo Provincial de Puno

y efectiva la situación de emergencia bajo la causal establecida en el acápite b.4) de literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 35 del Artículo 9° y Artículos 34 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN la Contratación Directa N° 005-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE 100 (CIEN) CAMAS CLINICAS, PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO, por el monto de S/ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuesta en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN la Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE 100 (CIEN) BALONES DE OXIGENO 10M3 DE USO MEDICINAL – VALVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARATAMENTO DE PUNO, por el monto de S/ 377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuesta en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Puno, bajo responsabilidad la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal web del SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles luego de efectuada la entrega del bien.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática de la Municipalidad Provincial de Puno, la publicación del presente en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

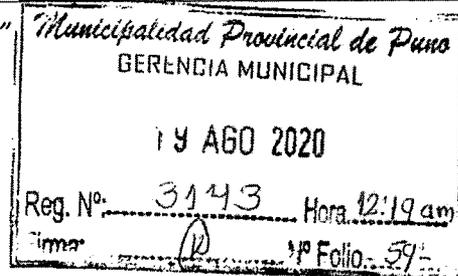


Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

OPINIÓN LEGAL N° 750-2020/MPP/GAJ



PARA : Ing. Econ. FREDY R. VILCAPAZA MAMANI.
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abog. ROSS MARY VARGAS ROMERO.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC PARA LA ADQUISICIÓN DE BALÓN DE OXÍGENO DE 10 M³ CON PORTABALÓN PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

REF. : a) Acuerdo de Concejo N° 061-2020-C/MPP.
b) Informe N° 2673-2020-MPP/GA/SGL-LMVY.
c) Informe N° 2725-2020/MPP/GA/SGL/JACH.

FECHA : Puno, 18 de agosto de 2020

Es grato dirigirme a ud., con relación a los documentos de la referencia y sus recaudos, mediante el cual se solicita opinión legal, con relación a la Aprobación del Expedientes de Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC para la Adquisición de Balón de Oxígeno de 10 m³ con portabalón para la Meta 280 de la Municipalidad Provincial de Puno, presentado por CPC. Jaime Apomayta Choque – Sub Gerente de Logística.

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TULO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 062-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 04 de junio de 2020, se proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA.
- Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

II. ANTECEDENTES

- Con Informe N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA de fecha 03 de agosto de 2020, del Ing. José Javier Canzales Apaza – Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento; señala que ES VIABLE, la solicitud para el requerimiento de bienes: Balón de oxígeno 10 m3 con portador de balón – Requerimiento N° 0206, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; el cual fuera presentado por el Ing. Julio Cesar Vilca Condori – Responsable de la ejecución y control financiero del IOARR CUI N° 2486153: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO. Adjunta el Informe N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/O2/JCVC de Ing. Julio Cesar Vilca Condori, que detalla la solicitud.





Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

- Mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2020-C/MPP de fecha 05 de agosto de 2020, el Concejo Municipal acordó AUTORIZAR la Contratación Directa de Proceso de Selección por Situación de Emergencia Sanitaria por el monto de S/ 1'239,826.54 (un millón doscientos treinta y nueve mil ochicientos veintiseis con 54/100 soles) para la "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO , PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2486153, bajo la modalidad de administración directa, solicitado por la Gerencia de Ingeniería Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Con Informe N° 2673-2020-MPP/GA/SGL-LMZY de fecha 11 de agosto de 2020, el CPC. Jaime Apomayta Choque – Sub Gerente de Logística; señala que, conforme el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa (...) 42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo sus normas de organización interna. Para su aprobación (...). Por lo que SOLICITA la aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC PARA LA ADQUISICIÓN DE BALÓN DE OXÍGENO DE 10 M³ CON PORTABALÓN PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
- Mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 36-2020-MPP/GM de fecha 12 de agosto de 2020, el Ing Econ. Fredy R. Vilcapaza Mamani – Gerente Municipal, como funcionario responsable, y teniendo a la vista el Expediente de Contratación, considera que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, procede a la aprobación del Expediente de Contratación.
- Con Informe N° 2725-2020/MPP/GA/SGL/JACH de fecha 17 de agosto de 2020, el CPC. Jaime Apomayta Choque – Sub Gerente de Logística; señala que el marco de la implementación del proyecto Meta 280 "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", ADQUISICIÓN DE BALÓN DE OXÍGENO DE 10 M³ CON PORTABALÓN, bajo el supuesto de Situación de Emergencia, de acuerdo al artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; CONCLUYE en que, nos encontramos en situación de emergencia; por lo que, RESULTA PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SOLICITADOS POR EL ÁREA USUARIA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA (EMERGENCIA SANITARIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE BALÓN DE OXÍGENO DE 10 M³ CON PORTABALÓN, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria por el COVID-19.
- Que, mediante el Provedo N° 7055-2020-GA la Gerencia de Administración solicita a ésta Gerencia de Asesoría Jurídica la Opinión Legal correspondiente para la elevación de los actuados al Concejo a fin de que se apruebe la Contratación Directa por Emergencia.

III. ANÁLISIS LEGAL

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en coherencia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. Que, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen como finalidad el representar al vecindario, y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.
3. Conforme el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

4. Que, en el **artículo 39°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Normas Municipales establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; del mismo modo, el **artículo 41°** establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
5. Que, el **artículo 73°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas permanentes de las Municipalidades con carácter exclusivo en la siguiente materia: (...) 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...).

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

6. Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido. Por lo que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Gobierno Central ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional que tiene por objeto reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.
7. Que, mediante **Decreto Supremo N° 020-2020-SA**, de fecha 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.
8. Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 135-2020-PCM**, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
9. Que, el **Decreto Supremo N° 139-2020-PCM** de fecha 12 de agosto de 2020, "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM", establece en su **artículo 1°** la Modificación del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, **Modifícase el numeral 2.2 del artículo 2** del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, que queda redactado conforme al siguiente texto:





Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

"Artículo 2.- De la Cuarentena Focalizada (...) 2.2 Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en las provincias y departamentos que se señalen en el cuadro adjunto, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo.

CUARENTENA FOCALIZADA	
DEPARTAMENTOS	PROVINCIAS
(...) PUNO	PUNO
	SIN PROVINCIAS (...)

- Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en los numerales I, II, III y IV del Título Preliminar, establece lo siguiente: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud, y IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.
- Que, el artículo 81° de la norma anteriormente citada, señala: "LAS AUTORIDADES administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves".
- En ese contexto, es responsabilidad del Estado en sus tres niveles de Gobierno (Nacional, regional y local), reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población y adopta acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas. Por lo que, en el marco del cumplimiento de las normas acotadas, corresponde a la Municipalidad Provincial de Puno adoptar las medidas correspondientes a efecto de que, se garantice la adecuada prestación y acceso a los servicios de salud, para afrontar el inminente avance del Coronavirus COVID-2019 en la provincia de Puno.
- En esta situación la entidad debe de contratar de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 033-2020, y la normativa antes acotada; para poder atender el requerimiento conforme se detalla a continuación:

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
206	Balón de oxígeno 10 m3 con portador de balón	Unidad	100

Por ello, la Municipalidad Provincial de Puno debe establecer la Contratación Directa de los Procesos de Selección por situación de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; contrataciones directas, que se pueden realizar según lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- En esta situación la entidad debe de contratar de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 033-2020, y poder atender los requerimientos creados como consecuencia directa del brote del COVID-19. Por ello, la





Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial de Puno debe establecer la Contratación Directa de los Procesos de Selección por situación de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; contrataciones directas, que se pueden realizar según lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. Que, es preciso indicar que la normatividad de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones circunstanciales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor, para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de contratación directa.

16. Que, en esa línea debe resaltarse que la aprobación de una contratación directa - contratación que la Ley determina como de carácter excepcional - faculta a la entidad a omitir la realización de procedimientos de selección, sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de esas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento. Entre estas causales, se encuentra la del literal b) del artículo 27° de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra algunos de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

17. Que, las actuaciones preparatorias comprenden:

- La inclusión del procedimiento de contratación en el Plan Anual de Contrataciones del Estado,
- El requerimiento que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el art. 16 del TUO de la LCE y el art. 29 de su Reglamento,
- La indagación de mercado, en cumplimiento de la norma legal prevista en el art. 32 del RLCE,
- El expediente de contratación con el contenido mínimo establecido en el art. 42 del RLCE.

RS

18. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 27°, numeral 27.1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...). Esto concordante con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el artículo 100° literal b) del Reglamento establece LAS CONDICIONES PARA EL EMPLEO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, Situaciones de Emergencia: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia (...).

19. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones

¹ DECRETO SUPLENTO N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.





Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales².

20. Asimismo, para la Contratación Directa, es necesario que se cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es:

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3. Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

21. De la revisión de los documentos que conforman los expedientes de contratación, se ha verificado que:

Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC

- Mediante RESOLUCION GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 214-2020-MPP/GA de fecha 04 de agosto 2020, la contratación ha sido incluida en el PAC.
- Con fecha 03 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, mediante Informe N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA de fecha 03 de agosto de 2020, el Ing. José Javier Carizales Apaza – Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, realizó el requerimiento de Balón de oxígeno 10 m3 con portador de balón – Requerimiento N° 0206, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en mérito al requerimiento del área usuaria, procedió a efectuar la indagación de mercado a través de cotizaciones, obteniéndose cotizaciones de diversas empresas la cual está acreditada con la Solicitud de Cotización N° 02529 de fecha 04 de agosto de 2020.
- Que, con fecha 05 de agosto de 2020 a través del Informe N° 2575-2020-MPP/GA/SGL-JACH se solicitó la respectiva Certificación de Crédito Presupuestal a fin de garantizar el pago de la contratación directa de los bienes adquiridos por el monto total de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), el cual fue otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto a través de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 1900, y Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
- El expediente de contratación cumple con presentar FORMATO SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 21-2020 de fecha 11 de agosto de 2020.
- El expediente de contratación cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 42° del RLCE, y ha sido aprobado mediante FORMATO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N°36-2020-MPP/GM de fecha 12 de agosto 2020.

² Artículo 100°, b) Situación de Emergencia, b.4) del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

- Que, como resultado se ha seleccionado a la Empresa VALKO CAPITAL S.A.C. quien oferto un menor precio de mercado por un monto total de S/. 377,600.00 (Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles) teniendo en consideración el Stock de los bienes solicitados, la respuesta de las empresas que se les envió la cotización, las condiciones de mercado actual y la oportunidad de atención de los mismos.
- Con Orden de Compra N° 00812 de fecha 10 de agosto de 2020, se genera la adquisición de BALONES DE OXÍGENO 10M3 DE USO MEDICINAL – VÁLVULA DE RECARGA METAL PILAR, para la Meta 280: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO. Otorgando la Buena Pro al proveedor VALKO CAPITAL SAC. con RUC N° 20600833007, por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 377.600.00).

22. Que, para la aprobación de las Contrataciones Directas, es necesario la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, pues se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa³.

23. Por consiguiente, estando lo señalado en el párrafo precedente, las Contrataciones Directas de los Procesos de Selección por Situación de Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19 (declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM), solicitada por la Sub de Logística conforme el requerimiento de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; contratación que se encuentra enmarcada dentro de la normatividad señalada; por cuanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación⁴.

Por las consideraciones expuestas, y los dispositivos legales antes invocados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina:

CPJ

OPINIÓN:

El requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar contrataciones directas; por lo que, corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para la **aprobación** en Vía de Regularización de la **Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC PARA LA ADQUISICION DE 100 (CIEN) BALONES DE OXÍGENO 10M3 DE USO MEDICINAL – VÁLVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, DE LA CIUDAD DE PUNO, a fin de atender de manera inmediata y efectiva la situación de emergencia bajo la causal establecida en el acápite b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

RECOMENDACIONES:

1. Se debe establecer en el Acuerdo de Concejo el monto de las contrataciones directas:
 - Contratación Directa N° 06-2020-MPP/OEC PARA LA ADQUISICION DE 100 (CIEN) BALONES DE OXÍGENO 10M3 DE USO MEDICINAL – VÁLVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO.

³ Artículo 101°, numeral 101.2. del DECRETO SUPLENTO N° 344-2018-EF, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

⁴ ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o denegar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 377,600.00).

2. Asimismo se debe precisar que los montos de las contrataciones directas realizadas fueron financiadas con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente cuadro:

Nº	ITEM	FTE. FTO.	OBSERVACIONES	MONTO
1	ADQUISICION DE BALONES DE OXÍGENO 10M3 DE USO MEDICINAL - VÁLVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 1900	S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles)

3. Se debe establecer además el plazo de entrega.
4. Se encargue a la Sub Gerencia de Logística la publicación en el SEACE de los informes y el Acuerdo de Concejo, en el plazo establecido por Ley.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


Abog. Ross Mary Vargas Romero
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
"GERENCIA DE ADMINISTRACION"
Sub Gerencia de Logística



"Año de la universalización de salud"

INFORME N° 2725 -2020/MPP/GA/SGL/IACH.

PARA : Ing. Genaro J. Guzmán Bustinza.
Gerente de Administración.

ATENCION : Gerencia de Asesoría Jurídica.

DE : CPC. Jaime Apomayta Choque.
Sub Gerente De Logística.

ASUNTO : INFORME TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

REFERENCIA : INFORME N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA

FECHA : Puno, 17 de agosto del 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
GERENCIA ADMINISTRATIVA

18 AGO 2020

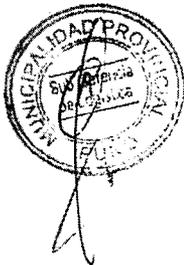
Reg. N° 7055 Folio 51

Firma: SA Hora: 10:05

Me es grato saludarle a usted y a la vez informarle que debido a esta grave situación de Salud Pública que nuestro país viene atravesando, y visto las disposiciones del Gobierno Nacional, cumpro con emitir el Informe Técnico, en el marco de la Implementación del proyecto Meta 280 "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO" (Adquisición de Balón de Oxígeno de 10M3 con Portabalón para uso medicinal) , bajo el supuesto de Situación de emergencia, de acuerdo al Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que se detalla a continuación:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 033-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 12 de marzo 2020.
- Texto Único Ordenado aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE PERSONAL
SUB GERENTE DE PERSONAL

18-08-20

Registro: Folios:

Registro: Folios:

Hora 12:03 Firma: [Firma]

Hora: Firma:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
"GERENCIA DE ADMINISTRACION"
Sub Gerencia de Logística



1.- ANTECEDENTES

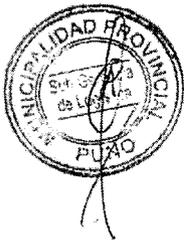
1.1. Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan las medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

1.2 Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote en casi todos los países del mundo y con fecha 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

1.3 Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

1.4 Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

1.5 Que, con Informe N° 004-2020-MPP-GIM-SGOPM/O2/JCVC de fecha 03 de agosto de 2020, el responsable de la IOARR CUI 2486153 "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO" en su calidad de Área Usuaría solicita la adquisición de equipos (según cuadro adjunto).



Nro	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO
01	BALONES DE OXÍGENO DE 10M3 CON PORTABALON DE USO MEDICINAL	UNIDAD	100	Informe N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/O2/JCVC

2.- ANALISIS TECNICO LEGAL

2.1 Conforme se advierte, estamos frente a una contratación directa por causa de situación de Emergencia, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del art. 27 del TUO de la LCE y en el apartado b.1) y b.3) del literal b) del Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo el RLCE. Conforme a dichas normas legales, la Entidad puede elegir este método de contratación si se cumplen las siguientes condiciones:

- Existe una emergencia sanitaria aprobada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- La finalidad de la contratación es para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria.
- La cantidad de los bienes o servicios solicitados es lo estrictamente necesario para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
"GERENCIA DE ADMINISTRACION"
Sub Gerencia de Logística



Y conforme la orienta en los numerales 3 y 4 del COMUNICACO 11-2020-OSCE, el brote del CORONAVIRUS (COVID-19), constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa en Contrataciones del Estado.

2.2 Que, los documentos que sustenta las actuaciones preparatorias, el informe que contiene el sustento legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba deben regularizarse en un plazo máximo de diez (10) hábiles siguiente de efectuada la entrega del bien, o de la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra.

2.3 Que el numeral 101.2 artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala (el subrayado es agregado): "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

2.4 Por otro lado, la contratación directa implica que, de las tres fases de la contratación no se lleva a cabo el procedimiento de selección. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 130-2019/DTN, sostiene:

Cabe resaltar que, si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencia y garantías propios de estas fases.

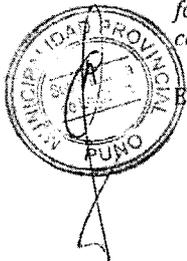
En este sentido, las actuaciones preparatorias comprenden:

- La inclusión del procedimiento de contratación en el Plan Anual de Contrataciones del Estado,
- El requerimiento que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el art. 16 del TUO del LCE y el art. 29 de su Reglamento,
- La indagación de mercado, en cumplimiento de la norma legal prevista en el art. 32 del RLCE,
- El expediente de contratación con el contenido mínimo establecido en el art. 42 del RLCE.

Las mismas que a la fecha se han cumplido con regularizar, tal y como se evidencia en el expediente de contratación que se adjunta al presente. Habiéndose cumplido con la Inclusión en el PAC a través de la Resolución Gerencial Administrativa N° 214-2020-MPP/GA de fecha 04 de agosto de 2020, y la aprobación del expediente de contratación a través del FAE N° 036-2020-MPP/GM de fecha 12 de agosto del 2020.

2.5 Que, con fecha 04 de agosto de 2020 mediante el Informe N° 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH se solicita autorización para contratación directa de bienes, a través de la Opinión Legal N° 241-2020/MPP/GAJ de fecha 04 de agosto de 2020, emitiéndose el Acuerdo de Consejo N° 061-2020-C/MPP de fecha 05 de agosto de 2020.

2.6 Que, con fecha 05 de agosto de 2020 a través del Informe N° 2575-2020-MPP/GA/SGL-JACH se solicitó la respectiva Certificado de Crédito Presupuestal a fin de garantizar el pago de la contratación directa de los bienes adquiridos por el monto total de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), el cual fue otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto a través de la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 1900, y Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalfas, Renta de Aduanas y Participaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
"GERENCIA DE ADMINISTRACION"
Sub Gerencia de Logística



2.7 Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en mérito al requerimiento del área usuaria, procedió a efectuar la indagación de mercado a través de cotizaciones, obteniéndose cotizaciones de diversas empresas y como resultado se ha seleccionado a la Empresa VALKO CAPITAL S.A.C. oferto un menor precio de mercado por un monto total de S/. 377,600.00 (Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles) teniendo en consideración el Stock de los bienes solicitados, la respuesta de la empresas que se les envió la cotización, las condiciones de mercado actual y la oportunidad de atención de los mismos, además informar que los precios has sufrido variaciones día tras día debido a diferentes factores entre ellos a la alta demanda de los equipos a nivel nacional e internacional, como es de conocimiento Público.

De la Inmediatez de la Contratación: la atención inmediata de la presente contratación y la situación excepcional que vivimos, nos llevó a enmarcarnos en la contratación Directa, debido a que los bienes se requieren de manera inmediata.

Contratación de lo estrictamente necesario: De acuerdo al requerimiento formulado por el área usuaria de la Meta 280 "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EBSS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO"

Finalmente de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.1 del Art. 101 del Reglamento de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegables, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), k), l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, por lo que en el presente caso corresponde que este sea aprobado así como también es necesario que la Oficina de Asesoría Jurídica emita su informe Legal respectivo, conforme al numeral 101.2 del Art. 101 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

3. CONCLUSIONES

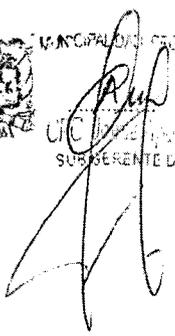
Por todo lo expuesto la Sub Gerencia de Logística opina técnicamente lo siguiente:

No encontramos en una situación de emergencia que se viene suscitando en nuestro país y conforme a la norma señalada en el presente, el Órgano Encargado de las Contrataciones concluye que: **RESULTA PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SOLICITADOS POR EL AREA USUARIA, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA (EMERGENCIAS SANITARIAS), PARA LA (ADQUISICION DE BALONES DE OXÍGENO DE 10M3 CON PORTABALON DE USO MEDICINAL) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA POR EL COVID-19 .**

4. RECOMENDACIONES

Por los motivos expuestos, se recomienda se apruebe la contratación directa, previa Opinión Legal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CICLOTA Chugur
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

14 DATOS DE LA APROBACIÓN	Número	36-2020-MPP/GM
	Fecha	12/08/2020

15 BASE LEGAL

Artículo 41. Requisitos para convocar : 41.1.- Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2.- Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación.- 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La incagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda. j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Declino cuarta disposición complementaria final el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (...) En la contratación de obras bajo estas modalidades debe anexarse al expediente de contratación el estudio de preinversión y el informe técnico que sustento la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (.)

16 OBSERVACIONES

VISTO:
EL INFORME N° 2673-2020-MPP/GA/SGL-LMVE, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2020, EL SUB GERENTE DE LOGISTICA, EL CPC. JAIME APOMAYTA CHOQUE, SOLICITA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DIRECTA N° 08-2020-MPP/OEC PARA LA ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTA BALON PARA LA META: 280; ACUERDO CONCEJO 061-2020-C/MPP, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2020, SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA DE PROCESO DE SELECCION POR SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL MONTO DE S/1 239.826.54, PARA LA "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON -PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CIJ N° 2486153, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA: OPINION LEGAL N° 241-2020/MPP/GAJ, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2020, LA ABOG. ROSS MARY VARGAS ROMERO, EMITE LA OPINION : ES VIABLE LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE BIENES; EL INFORME N° 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2020, EL JEFE DE LOGISTICA SOLICITA LA AUTORIZACION PARA CONTRATACION DIRECTA DE BIENES; INFORME N° 0161-2020-MPP/GIM, DE FECHA 04 DE AGOSTO, EL ING. RAUL CONDORI YUCRA, SOLICITA ATENCION URGENTE A LOS REQUERIMIENTOS N° 02704, 02705, 02706, RESOLUCION GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 214-2020-MPP/GA, DE 04 DE AGOSTO DE 2020, APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES VERSION 14 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO; CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001900 DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2020

17 DECISIÓN QUE SE ADOPTA
Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Ecan. Fredy R. Vilcapuca Mamoni
GERENTE MUNICIPAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO



Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, con RUC N° 20146247084, con domicilio legal Jr. Deustua N° 458 del mercado del Distrito Puno - Provincia Puno - Departamento de Puno, debidamente representado por su alcalde Abg. Martin Ticona Maquera, identificado con DNI N° 01306743, mediante Resolución de Alcaldía N°772-2019-MPP/A delega facultades al Ing. Genaro Javier Guzmán Bustínza, identificado con DNI N°01322966, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte la empresa VALKO CAPITAL S.A.C., con RUC N° 20600833007, con domicilio legal en AV. ROOSVELT 5883 (EX REPUBLICA DE PANAMA) MIRAFLORES – LIMA –LIMA, inscrita en la Ficha N° 13525743 Asiento N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, JOSE MIGUEL VELIT SERPA, con DNI N° 40129414, según poder inscrito en la Ficha N° 13525743, Asiento N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en adelante la ley.
- Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante de REGLAMENTO.
- Decreto de Urgencia N° 033-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Agosto del 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, a la empresa VALCO CAPITAL S.A.C., con RUC N° 20600833007, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

VALKO CAPITAL S.A.C.
Jose Miguel Velit Serpa
Gerente General

Con Acuerdo de Concejo N° 065-2020-C/MPP de fecha 20/08/2020, en su artículo segundo: resuelve Aprobar en vía de Regularización la Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC para la ADQUISICION DE 100 (CIEN) BALONES DE OXIGENO 10M3 DE USO MEDICINAL – VALVULA DE RECARGA METAL PILAR PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, por el Monto de S/ 377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestas en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OECObjetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNOCLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO, conforme a las especificaciones técnicas de las bases y la propuesta ofertada por el Contratista.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
1	BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL	UNIDAD	100

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 377,600.00** (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	DESCRIPCION	U.M	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BALON DE OXIGENO DE 10M3 DE USO MEDICINAL	UNIDAD	100	S/. 3,776.00	377,600.00
TOTAL					S/. 377,600.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en un UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones efectuadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del Área Usuaria y almacén central
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



VALING CAPITAL S.A.C.
José Miguel Veliz Serría
Gerente General



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP /CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EEES MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será el día 26/08/2020, según especificaciones técnicas.

no debe ser

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por ALMACEN CENTRAL y la conformidad será otorgada por el área usuaria.

- **Lugar de Entrega:** Urb. Santa Maria F-3 Aptasa C. Colorado- Arequipa, con la finalidad de recargar los balones de oxígeno, para luego proceder con el internamiento en Almacenes de la Municipalidad Provincial de Puno

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

VALKO CAPITAL S.A.C.
Jose Vilque Veliz Serpa
Gerente General

CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OECObjetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EEES MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

VALKO CAPITAL S.A.C.

José Miguel Veliz Serpa
Gerente General



CONTRATO N° 033 - 2020-MPP/CONTRATACIÓN DE BIENES.

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

Objetivo : CONTRATACION DE ADQUISICION DE OXIGENO DE 10 M3 DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EEES MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

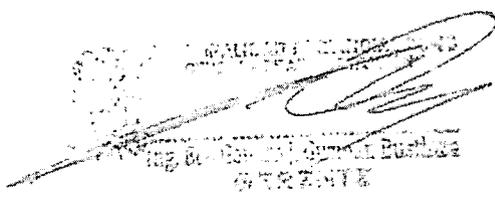
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Deustua N° 458 Cercado Puno, Provincia y Departamento de Puno.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. ROOSVELT 5883 (EX REPUBLICA DE PANAMA) MIRAFLORES – LIMA –LIMA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Puno a los 10 (diez) días del mes de agosto del 2020.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Gerente General
PRESIDENTE

“LA ENTIDAD”

VALKO CAPITAL S.A.C.

José Miguel Veit Serpa
Gerente General

“EL CONTRATISTA”

ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC
Objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO- PUNO- PUNO.

EN LA CIUDAD DE PUNO, EN LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EJECUTA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID - 19; ARTICULO 27° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTICULO 100° LITERAL b) - b.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225 Y DS N° 344-2018-EF, EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, ENCARGADO DE LA PREPARACION, CONDUCCION Y REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LA ADMISIÓN, EVALUAR LOS DOCUMENTOS DE HABILITACION Y CALIFICAR LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE BUENO PRO, Y TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- SE REALIZA LA VERIFICACION DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES; EL CUAL SE INVITO A LOS POSTORES FISICAMENTE Y/O CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL logistica.mpp2020@municipuno.gob.pe EL MISMO ES COMO CONSTA:

Nro.	Tipo de proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Invitación	Estado del registro.
1	Proveedor con RUC	20600833007	VALKO CAPITAL S.A.C.	07/08/2020	Valido
2	Proveedor con RUC	20601006007	INKA SUR FARMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	07/08/2020	Valido

SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS; EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, EN MARCO AL ARTICULO 100° DEL RLCE.- SE PROCEDE A VISUALIZAR EL LISTADO DE PROPUESTAS PRESENTADAS FÍSICA Y ELECTRONICAMENTE, PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

TERCERO.- EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EJECUTA LA VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, DONDE SE PUEDE VERIFICAR QUE DE LOS INVITADOS AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PRESENTARON SUS OFERTAS, TENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

Entidad convocante		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
Descripción del Ítem		ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10 M3		
Moneda		Soles		
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta	
1	20600833007	VALKO CAPITAL SAC	S/ 377,600.00	
2	20601006007	INKA SUR FARMA E.I.R.L	S/ 730,000.00	

CUARTO: SEGUIDAMENTE EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PROSIGUE CON LA REVISION DE PROPUESTAS A FIN DE VERIFICAR LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS A DETERMINAR SI LA OFERTA CORRESPONDE A LAS CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS ASI COMO LAS CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PREVISTOS EN LAS BASES, DE LO QUE RESULTA LOS SIGUIENTE:

PARTICIPANTES	BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON					CONDICIÓN	
	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA						
	ANEXO 01	ANEXO 02	ANEXO 03	ANEXO 04	ANEXO 05		
	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 01)	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 02)	DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO N° 3)	DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA (ANEXO N° 04)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS DE SER EL CASO. (ANEXO N° 5)	
VALKO CAPITAL SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	ADMITIDO Y CALIFICADO

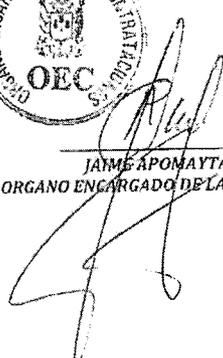
QUINTO: DE ACUERDO A LA REVISION REALIZADA, DE LA DOCUMENTACION DE LOS POSTORES REUNEN LAS CONDICIONES EXIGIDAS, ESTE ORGANO DA CONFORMIDAD SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY,

CONCORDANTE CON EL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, FINALMENTE EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DISPONE LOS SIGUIENTE:

1. OTORGAR LA BUENA PRO A LA OFERTA DEL POSTOR VALKO CAPITAL SAC CON RUC 20600833007 CON UNA OFERTA ECONOMICA TOTAL DE S/. 377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) PARA LOS BIENES: BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NO HABIENDO PUNTOS A TRATAR NI OBSERVACIONES QUE ABSOLVER, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA, SE PROCEDE A SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DANDO FE DEL PROCEDIMIENTO EJECUTADO Y CONTENIDO DEL MISMO,





JAIME APOMAYTA CHOQUE
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Proceso : CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC
Objeto : CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO- PUNO- PUNO.

EN LA CIUDAD DE PUNO, EN LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EJECUTA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID - 19; ARTICULO 27° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARTICULO 100° LITERAL b) - b.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225 Y DS N° 344-2018-EF, EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, ENCARGADO DE LA PREPARACION, CONDUCCION Y REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LA ADMISIÓN, EVALUAR LOS DOCUMENTOS DE HABILITACION Y CALIFICAR LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE BUENO PRO, Y TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- SE REALIZA LA VERIFICACION DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES; EL CUAL SE INVITO A LOS POSTORES FISICAMENTE Y/O CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL logistica.mpp2020@munipuno.gob.pe EL MISMO ES COMO CONSTA:

Nro.	Tipo de proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de invitación	Estado del registro
1	Proveedor con RUC	20600833007	VALKO CAPITAL S.A.C.	07/08/2020	Valido
2	Proveedor con RUC	20601006007	INKA SUR FARMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	07/08/2020	Valido



SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS; EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, EN MARCO AL ARTICULO 100° DEL RLCE.- SE PROCEDE A VISUALIZAR EL LISTADO DE PROPUESTAS PRESENTADAS FÍSICA Y ELECTRONICAMENTE, PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

TERCERO.- EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EJECUTA LA VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, DONDE SE PUEDE VERIFICAR QUE DE LOS INVITADOS AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PRESENTARON SUS OFERTAS, TENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
Descripción del Ítem	ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10 M3		
Moneda	Soles		
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20600833007	VALKO CAPITAL SAC	S/ 377,600.00
2	20601006007	INKA SUR FARMA E.I.R.L	S/ 730,000.00

CUARTO: SEGUIDAMENTE EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PROSIGUE CON LA REVISION DE PROPUESTAS A FIN DE VERIFICAR LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS A DETERMINAR SI LA OFERTA CORRESPONDE A LAS CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS ASI COMO LAS CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PREVISTOS EN LAS BASES, DE LO QUE RESULTA LOS SIGUIENTE:

PARTICIPANTES	BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON					CONDICIÓN	
	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA						
	ANEXO 01	ANEXO 02	ANEXO 03	ANEXO 04	ANEXO 05		
	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 01)	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 02)	DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SELECCION (ANEXO N° 3)	DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA (ANEXO N° 04)	PROMESO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS DE SER EL CASO, (ANEXO N° 5)	
VALKO CAPITAL SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	ADMITIDO Y CALIFICADO

QUINTO: DE ACUERDO A LA REVISION REALIZADA, DE LA DOCUMENTACION DE LOS POSTORES REUNEN LAS CONDICIONES EXIGIDAS, ESTE ORGANO DA CONFORMIDAD SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY,

CONCORDANTE CON EL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, FINALMENTE EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DISPONE LOS SIGUIENTE:

1. OTORGAR LA BUENA PRO A LA OFERTA DEL POSTOR VALKO CAPITAL SAC CON RUC 20600833007 CON UNA OFERTA ECONOMICA TOTAL DE S/. 377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) PARA LOS BIENES: BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NO HABIENDO PUNTOS A TRATAR NI OBSERVACIONES QUE ABSOLVER, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA, SE PROCEDE A SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DANDO FE DEL PROCEDIMIENTO EJECUTADO Y CONTENIDO DEL MISMO,



JÁIME APOMAYTA CHOQUE
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



69

"Año de la Universalización de la Salud"

Puno, 07 de agosto de 2020

CARTA N° 002 -2020-MPP-GA/OEC

SR. : CORREA QUILCA EILIN ANAI
INKA SUR FARMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASUNTO: INVITA A PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
REFERENCIA: CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC

De mi consideración;

Mediante la presente me dirijo a usted con el objeto de hacerle llegar la invitación para participar como postor en el procedimiento de selección Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC, para la **CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO** Cabe manifestarle que la oferta debe ser presentada por correo electrónico logistica.mpp.2020@municipuno.gob.pe y/o mesa de partes de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Puno, Jirón Deustua N° 458 Puno; en la fecha 10 de agosto del 2020.

Sin otro particular y en espera de la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

"Año de la Universalización de la Salud"

Puno, 07 de agosto de 2020

CARTA N° 002 -2020-MPP-GA/OEC

SR. : CORREA QUILCA EILIN ANAI
INKA SUR FARMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASUNTO: INVITA A PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
REFERENCIA: CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC

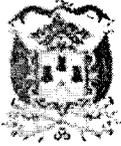
De mi consideración;

Mediante la presente me dirijo a usted con el objeto de hacerle llegar la invitación para participar como postor en el procedimiento de selección Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC, para la **CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO** Cabe manifestarle que la oferta debe ser presentada por correo electrónico logistica.mpp.2020@municipuno.gob.pe y/o mesa de partes de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Puno, Jirón Deustua N° 458 Puno; en la fecha 10 de agosto del 2020.

Sin otro particular y en espera de la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

"Año de la Universalización de la Salud"

Puno, 07 de agosto de 2020

CARTA N° 001-2020-MPP-GA/OEC

SR. : JOSE MIGUEL VELIT SERPA
VALKO CAPITAL SAC

ASUNTO: INVITA A PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
REFERENCIA: CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC

De mi consideración;

Mediante la presente me dirijo a usted con el objeto de hacerle llegar la invitación para participar como postor en el procedimiento de selección Contratación Directa N° 006-2020-MPP/OEC, para la **CONTRATACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO- EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID- 19 DE LA CIUDAD DE PUNO** Cabe manifestarle que la oferta debe ser presentada por correo electrónico logistica.mpp.2020@munipuno.gob.pe y/o mesa de partes de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Puno, Jirón Deustua N° 458 Puno; en la fecha 10 de agosto del 2020.

Sin otro particular y en espera de la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



FORMATO N° 07			
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS			
APROBACIÓN DE LAS BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS			
11	DATOS DE LA APROBACIÓN	Número	036-2020-MPP/GA
		Fecha	24/08/2020
12	BASE LEGAL		<p>Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización Interna (...)".</p>
13	OBSERVACIONES		<p>Se tiene vistas las Bases Administrativas debidamente visadas por el Organo Encargado de Contrataciones ejecuta el procedimiento CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC del Objeto de la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BIEN: BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO- PUNO- PUNO</p>
14	DECISIÓN QUE SE ADOPTA		<p>Procédase con la aprobación de BASES ADMINISTRATIVAS, del procedimiento de selección, CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BIEN: BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO- PUNO- PUNO, de acuerdo con la información señalada en el numeral 6, las mismas que contienen folios.</p>
15	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO GERENCIA DE ADMINISTRACION</p> <p><i>Ing. Eco. Genaro J. Guzmán Bustillos</i> GERENTE</p>		<p>GERENTE DE ADMINISTRACION</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 2808-2020-MPP/GA/SGL/JACH

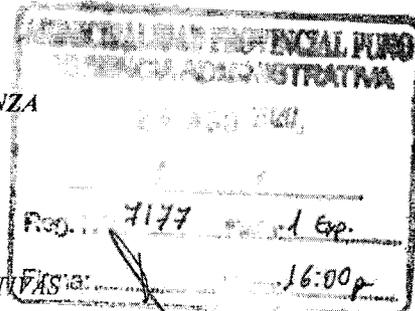
PARA : ING. ECON. GENARO JAVIER GUZMAN BUSTINZA
Gerente de Administración

DE : C.P.C. JAIME APOMAYTA CHOQUE
Órgano Encargado de Contrataciones

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS

REF. : CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC

FECHA : Puno, 24 de Agosto del 2020



Mediante el presente tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informar que se ha aprobado el expediente de contratación para la CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC, por lo que solicito a su despacho la Aprobación de Bases, de acuerdo a los formatos de trámite de procedimiento de selección, aprobado por Gerencia Municipal mediante FAE N° 036-2020-MPP/GM, Solicitud que a continuación se detalla:

OBJETO	CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BIEN: BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON DE USO MEDICINAL PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO- PUNO- PUNO.
VALOR ESTIMADO	S/ 450,000.00
NOMENCLATURA	CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC

Conforme al Artículo 47 Documentos del Procedimiento de Selección, el Comité de Selección o el Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente, sin otro en particular me despido de Ud.

Atentamente,



[Firma manuscrita]

PROVEIDO N° 7177 - MPP/GA

S.G. Contabilidad S.G. Logística

S.G. Tesorería S.G. Personal

Otros Apoyo en Contrataciones

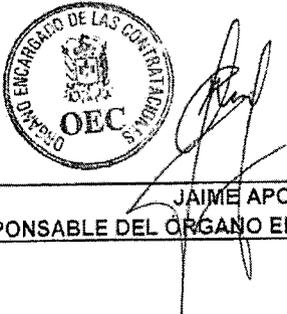
Detalle: Afiliación



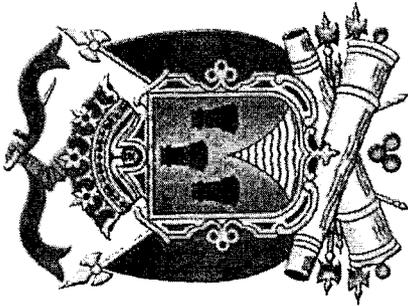
FORMATO N° 07

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	039-2020-MPP/OEC	
		Fecha	24/08/2020	
2	DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIERE LA SOLICITUD	GERENCIA DE ADMINISTRACION		
3	ÓRGANO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	Comité de selección		
		Organo encargado de las contrataciones	X	
4	DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	Número		
		Fecha		
5	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Número	FORMATO 02- N° 36-2020-MPP/GM	
		Fecha	12/08/2020	
6	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
6.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública		Subasta Inversa Electrónica
		Concurso Público		Selección de Consultores Individuales
		Adjudicación Simplificada		
		Contratacion Directa	X	
		N°	6	N° de convocatoria
6.2	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Bienes	X	Consultoría de obra
		Servicios en general		
		Consultoría en general		Ejecución de obra
6.3	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BIEN: BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO- PUNO- PUNO		
6.4	ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	1 MES		
7	SOBRE EL PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, SEGÚN CORRESPONDA			
	Número del Acta		Fecha del Acta	
8	DECLARACIÓN			
	El proyecto de Bases Administrativas está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del Comité de Selección.			
	El proyecto de Bases Administrativas incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.			
	El proyecto de Bases Administrativas tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria.			
9	SOLICITUD			
	Por el presente, se solicita la aprobación de Bases Administrativas del procedimiento mencionado en el presente documento.			
10				
	JAIME APOMAYTA CHOQUE RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES			

FORMATO N° 07			
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS			
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS			
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	039-2020-MPP/OEC
		Fecha	24/08/2020
2	DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIERE LA SOLICITUD	GERENCIA DE ADMINISTRACION	
3	ÓRGANO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	Comité de selección	
		Órgano encargado de las contrataciones	X
4	DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	Número	
		Fecha	
5	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Número	FORMATO 02- N° 36-2020-MPP/GM
		Fecha	12/08/2020
6	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
6.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública	
		Concurso Público	
		Adjudicación Simplificada	
		Contratacion Directa	X
		N°	6
6.2	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Bienes	X
		Servicios en general	
		Consultoría en general	
6.3	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BIEN: BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN LA ESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO- PUNO- PUNO	
6.4	ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	1 MES	
7	SOBRE EL PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, SEGÚN CORRESPONDA		
	Número del Acta		Fecha del Acta
8	DECLARACIÓN		
	El proyecto de Bases Administrativas está visado en todas sus páginas por todos los integrantes del Comité de Selección.		
	El proyecto de Bases Administrativas incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.		
	El proyecto de Bases Administrativas tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria.		
9	SOLICITUD		
	Por el presente, se solicita la aprobación de Bases Administrativas del procedimiento mencionado en el presente documento.		
10	  JAIME APOMAYTA CHOQUE RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES		



BASES ESTÁNDAR DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DE BIENES

CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BIEN: BALON DE OXIGENO 10M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO- PUNO- PUNO.

DEBER DE COLABORACION

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
RUC N° : 20146247084
Domicilio legal : Jiron Deustua N° 458 Puno
Teléfono : 051-364270
Correo electrónico : Logistica.mpp2020@municipuno.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de "CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN: BALON DE OXIGENO 10M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL BISS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO- PUNO".

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

N°	DESCRIPCIÓN DE BIEN	CANTIDAD	U/M	UNIDAD
01	BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON	100		

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente FAE N° 36 del 12 de agosto del 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS (CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES)

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcances de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de sesenta (60) días calendario, después de notificación de orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar suma de S/. 5.00 soles en la oficina de tesorería de la Entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Ley N° 30880 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2020.
- Ley N° 30881 – Ley de Endeudamiento Del Sector Público para el año Fiscal 2020.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; modificada por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 004-2019 que aprueba la Ley N° 27444
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927 – que modifica la Ley N° 27806.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28622 – Ley que modifica la Ley N° 27785.
- Código Civil en forma supletoria.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.
- Decreto de Urgencia N° 033-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 12 de marzo 2020.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

- La invitación se realizará por medio escrito y/o correo electrónico a los proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas

Importante

De conformidad con la vigésimo segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya otorgado el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no proceda formular consultas u observaciones al requerimiento

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder de representante legal, apoderado o mandato designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandato, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, los Estados no están prohibidos de optar a los administrados o usuarios la información que pueden obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web de interoperabilidad, achue en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad/>

responsabilidad de exigir el cumplimiento de las obligaciones de poder ya documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Detalle de las características técnicas propias del sub ítem, señalará la marca, procedencia (lugar de origen) y cantidad, bajo las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de las Bases.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)³
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesorio o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Adjuntar:

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los contratistas o usuarios la información que está en poder de cualquier funcionario, miembro de la interoperabilidad o que se refiera a los artículos 7 y 8 de dicho Decreto Legislativo. En ese sentido, si la Entidad web se encuentra activo en el Catálogo de Interoperabilidad del Estado - PIDL y plataforma no correspondiere exigir los documentos previstos en los literales a) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵
- i) Copia de la constitución de la empresa y sus modificaciones debidamente actualizado.

Importante

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares paraguayos y retendidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDL, ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 006-2018-DTN.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de parte de LA ENTIDAD, sito en el JR. DEUSTUA N° 458 - PUNO, en horario de atención al público.

2.5. FORMA DE PAGO
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de parte de LA ENTIDAD, sito en el JR. DEUSTUA N° 458 - PUNO, en horario de atención al público.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO



Municipalidad Provincial de Puno
CALLE DE LA BARRIDA ENCHILWA
CALLE DE LA BARRIDA ENCHILWA
"Mesa de parte de la Salud"

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

"ADQUISICIÓN DE BIENES IOARR CUI 2486151"

1. **DEPENDENCIA:**
OFICINA : GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL
Cualif. Gasto : 2.633.242
Fuente financiamiento : FONCOMUN
2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**
ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; EN EL (LA) HESS
MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO,
PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO.

3. **FINALIDAD PÚBLICA:**
Abastecer de oxígeno de uso medicinal, botones de oxígeno y camas para hospitalización de pacientes en el Hospital Manuel Núñez Butrón de la ciudad de Puno, a la fecha, el estado situacional del sector salud en la región de Puno, específicamente en la ciudad de Puno, esta siempre vive una situación complicada, esto debido al incremento de casos positivos de COVID-19 y el número de fallecidos se incrementa cada día. La municipalidad en: asegurar la vida de población y poder apoyar, ha tomado la decisión de adquirir la planta generadora de oxígeno y equipamiento necesario.

4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**
La adquisición de planta generadora de oxígeno de uso medicinal que permita atender la brecha de salud por emergencia sanitaria COVID-19 en: abastecer de la salud de la población en general de la ciudad y región Puno.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN:

BALÓN DE OXIGENO 10M3

- a) Denominación técnica: CILINDRO DE OXIGENO 10M3
b) Unidad: Und
c) Grupo: Cilindro de gas
- Características técnicas y generales
- Cilindro de gas 10 m3
 - Regulador y reductor de oxígeno portatil (manómetro), compatible al balón de oxígeno
 - Con tapa
 - Con válvula CGA 540
 - Diámetro exterior: 232 mm
 - Altura: 1450 mm



Municipalidad Provincial de Puno
CALLE DE INDEPENDENCIA 1000
SALVADORA DE ALAMOS PUNO
TEL: 084 222 2222

- Presión de trabajo: 200 bar
- Presión de prueba: 300 bar
- Espesor de pared: 3,4 mm
- Peso: 55 kg
- Material: 34CrMo4
- Filtro de metal o similar para impedir la entrada de impurezas

Flujo metro Regulador



Válvula Tipo Rosca



Cilindro de Oxígeno



FICHA TÉCNICA

Volumen de agua	30L (± 10m3)
Diámetro externo	152mm
Altura sin válvula	1450mm
Peso	57kg
Material	34CrMo4
Presión de trabajo	200bar
Presión de prueba	300bar
Diámetro de pared cilindro	3,4mm
Diámetro de salida del cilindro	1/4" -14 NPT
Válvula	CGA540
Color del cilindro	Verde
Norma del cilindro	ISO9809-3
Estándar	ISO9809-1, ISO9809-3

[Handwritten signature]



Municipalidad Provincial de Puno
CALLE DE INDEPENDENCIA 1000
SALVADORA DE ALAMOS PUNO
TEL: 084 222 2222

Tipo	Presión de Trabajo	Diámetro de gas	Clasificación de gas	Ello de salida	Ello de entrada	Disponibilidad
CGA540	200bar	3mm	02	CGA540	3/4" -14 NGT	Yes

6. MÉTODO DE EJECUCIÓN:

El Inspector y el responsable del IOOAR deberá verificar que el producto, sean totalmente nuevos de buena calidad y cumpla con las especificaciones indicadas para su correcta funcionalidad.

7. METODO DE MEDICIÓN:

Previo verificación del Inspector y el responsable del IOOAR, se observará la instalación correcta, se procederá a valorizar según la unidad de medida.

Unidad: (un)

Para su correcta funcionalidad.

8. VALORIZACIONES:

Las valorizaciones serán pagadas al proveedor de acuerdo al acuerdo, las cuales serán aprobadas previamente por el Inspector del IOOAR. Las unidades de medida a tener en cuenta para efectos de la valorización serán las indicadas en los métodos y presupuestos.

9. DE LA ENTREGA

El lugar de entrega es la ciudad de Puno en las instalaciones del Hospital Manuel Núñez Butron. Al terminar, el proveedor hará entrega de los mismos al usuario, y de acuerdo a los plazos establecidos se designará una comisión de recepción para tal efecto. Se dejarán instalados convenientemente todos los equipos biométricos.

10. DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar la certificación: registro sanitario o permiso de comercialización (si aplica), certificado de calibración (si aplica).

[Handwritten signature]



Municipalidad Provincial de Puno
CALLE DE PASADIZA ESCUELA
LA TORREJA DE BARRAS Y BARRANCOS
N° 16, LA TORREJA DE BARRAS Y BARRANCOS

21

II. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE USUARIOS

Se requiere entrenamiento para los usuarios en operación y mantenimiento básico, así como de capacitaciones por personal especializado en el manejo de los equipos biométricos al personal que se encargará del ingreso de la planta, generadora de oxígeno.

12. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

Los equipos tendrán una garantía mínima de un año a partir de su recepción, pruebas y funcionamiento. Después del período de garantía se deberá seguir las recomendaciones establecidas por el fabricante.

13. PENALIDAD:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento.

14. PLAZO DE ENTREGA:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregará en el plazo de 60 días calendario, después de la notificación de la orden de compra.

15. LUGAR DE ENTREGA

Almacenes de la Municipalidad Provincial Puno y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Hospital Manuel Niñez Butrón.

16. CONFORMIDAD Y PAGO

El Inspector y/o supervisor harán físicamente en almacén y en presencia del proveedor, siempre y cuando el Inspector la haya recibido a total satisfacción, es decir, que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones, detalles y normativas, además de las directrices que se enuncian en el contrato.

La unidad de medida será la estipulada en la especificación, solamente si en el presupuesto explícitamente se hace referencia a una unidad de pago diferente, predominará la descrita en este último.

Los precios unitarios definitivos en cada especificación, cubren el costo de todas las operaciones relacionadas con la correcta ejecución específica, excepto los costos correspondientes a las actividades que se indiquen específicamente.

Así mismo lo no descrito e no contemplado en el expediente técnico como documento contractual.

TÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], inscrita en la Ficha N° RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], Asiento N° [.....], representado por su Representante Legal, [.....], debidamente [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO*

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGUN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

* En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [] el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DIA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECESY la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR DIEZ (10) DÍAS O VEINTE (20) DÍAS SI EL OBJETO MATERIA DE CONTRATACIÓN ES COMPLEJO O SOFISTICADO] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] anotado(s) a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para

otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta a la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento

* De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00¢/100 soles (S/ 5 000 000.00).

de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública con todo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: {.....}

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio, aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de {.....} al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señoras
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
CONTRATACIÓN DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de
[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA
JURÍDICA] DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	o		
Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE N°	SI	No	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-eh-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 81 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA)
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente."

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):	SI	No
MYPE ¹²			
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):	SI	No
MYPE ¹³			
Correo electrónico:			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):	SI	No
MYPE ¹⁴			
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 81 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la constitución de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUJO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referida y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la CONBRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] ¹⁶]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] ¹⁷]
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100% ¹⁸

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Este nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de items, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los items que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
Incluir o eliminar, según corresponda

FORMATO N° 06			
ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS			
1	NÚMERO DE ACTA	32-2020	
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En, la Ciudad de Puno, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte, en el local de la Sub Gerencia de Logística, a las 09:00 horas, el Organismo Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de CONTRATACION DIRECTA N° 006-2020-MPP/OEC, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE BIEN: BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 (ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO- PUNO- PUNO, a fin de dar conformidad al proyecto de Bases		
3	SOBRE EL QUORUM DE LA SESIÓN El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de:		
	ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES	JAIME APOMAYTA CHOQUE	Dependencia: SUB GERENCIA DE LOGISTICA
4	SOBRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN El Organismo Encargado de las Contrataciones manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases Administrativas, y que este fue revisado, por lo que, en total libertad y conocimiento, aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.		
5	OBSERVACIONES		
6	 JAIME APOMAYTA CHOQUE		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 2673 -2020-MPP/GA/SGL-LMVY

PARA : ING. FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
Gerente Municipal

DE : C.P.C. JAIME APOMAYTA CHOQUE
Sub Gerente de Logística

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC, CONTRATACION DE ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON POTABALON PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

FECHA : Puno, 11 de agosto del 2020

Municipalidad Provincial de Puno	
GERENCIA MUNICIPAL	
11 AGO 2020	
Reg. N° 3045	Hora 09:59 am
N° Folio. 1/1	

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informarle que la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Vías, ha solicitado el requerimiento N° 02706-2020, para la "CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC, CONTRATACION DE ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON POTABALON PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, según INFORME N° 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH que solicito autorización de contratación Directa, OPINION LEGAL N° 241-2020/MPP/GAJ, opinión favorable de la Contratación Directa, conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, conforme la certificación de crédito presupuestario N° 00000001898, con estado de certificación APROBADO, de fecha 18 de agosto del 2020, suscrito por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Presupuesto.

Y conforme **Artículo 42. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:** Contenido del Expediente de Contratación 42.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva, y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, (...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el **responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación**, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo sus normas de organización interna. Para su aprobación (...) conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

En tal sentido, SOLICITO A SU DESPACHO LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC PARA LA ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON POTABALON PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO; a fin de continuar con el trámite del procedimiento.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente, sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente,

Ce Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
C.P.C. Jaime Apomayta Choque
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

FORMATO N° 02			
SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN			
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	21-2020
		Fecha	11/08/2020
2	DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
3	OBJETO DE LA SOLICITUD Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.		
4	DATOS DEL REQUERIMIENTO		
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO	
	4.2 REQUERIMIENTO	Número	2706-2020
		Fecha	03/08/2020
5	VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC		
	5.1 POI	Actividad del POI	META 280
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	96
6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA		
		Código del proyecto	
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	
7	DATOS DEL VALOR REFERENCIAL		
	7.1 VALOR REFERENCIAL	Número del informe	2575
		Fecha de emisión del informe	05/08/2020
		Monto del valor referencial	S/ 450,000.00
		Se actualizó el valor referencial	SI <input checked="" type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/>
	7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	1 MES	
8	DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL		
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	1900
		Fecha de la CCP	10/08/2020
		Número del documento de Previsión Presupuestal	
		Fecha del documento	
	Fuente(s) de Financiamiento	CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
	8.2 DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:		
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal		<input checked="" type="checkbox"/> X
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales		<input type="checkbox"/>
	Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)		<input type="checkbox"/>
9	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
	9.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
	9.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:		
	Licitación Pública	Adjudicación Simplificada	Subasta Inversa Electrónica
	Concurso Público	Selección de Consultores Individuales	Comparación de Precios

FORMATO N° 02

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:

Contratación Directa	X	Supuesto	X	POR EMERGENCIA	
----------------------	---	----------	---	----------------	--

9.3	LA CONTRATACIÓN INCLUYE:				
	Item(s)	X		Paquete(s)	

9.4	SISTEMA DE CONTRATACIÓN:				
	A Suma Alzada	X		A Precios Unitarios	
	Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios			Tarifas	
	En base a Porcentajes			En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	

9.5	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:				
	Llave en mano		SI		
			NO	X	
	Concurso oferta		SI		
			NO	X	
			N° Res		

9.6	FÓRMULA DE REAJUSTE				
			SI		
			NO	X	

10 BASE LEGAL
 Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento de área uvaría hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".

11 OBSERVACIONES

12 SOLICITUD
 Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N° 06-2020-MPP/OEC, para la CONTRATACION DE ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO DE 10 M3 CON PORTABALON PARA LA META 280 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, mencionado en el presente documento, el mismo que contienefolios.

13



NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PUNO
RUC: 20146247084

Deustua N° 458 - Plaza de Armas - Telf.

01 de 01

Nro.	Dia	Mes	Año
00812	10	08	2020

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Señores : VALKO CAPITAL S.A.C.
 Direccion : AV. ROOSVELT 5883 (EX REPUBLICA DE PANAMÁ) - MIRAFLORES
 Referencia : REQUERIMIENTO N° 02706, COTIZACIÓN N° 02529
 Factura a nombre de: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 Le Agradecemos enviar a nuestro Almacen. ALMACEN CENTRAL

RUC: 20600833007
 Telf: 445-7176
 Plazo Entrega:
 RUC: 20146247084
 Tipo Proceso: 53 - COI

Cuenta	Partida	ARTICULOS				PRECIO	
		Cantidad	Unidad	Descripcion	Unitario	Sub Total	
1 1503.020402	2.6.3 2.4 2	100.00	UNIDAD	BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON - Según Especificaciones Técnicas	3,776.00	377,600.00	
001 SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO						377,600.00	

META: 0280 - 2486153 - DQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUNEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO **377,600.00**

GLOSA:

ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA POR LA ADQUISICION DE BALONES DE OXIGENO 10 M3 DE USO MEDICINAL - VÁLVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUNEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO

SEGUN:
 -REQUERIMIENTO N° 02706
 -COTIZACIÓN N° 02529

SE OTORGA LA BUENA PRO AL PROVEEDOR: VALKO CAPITAL S.A.C. CON RUC N° 20600833007

PLAZO DE ENTREGA : SEMANA DEL 18 DE AGOSTO.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL PROVEEDOR.

CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD ESTARA A CARGO DEL AREA USUARIA EN UN PLAZO QUE NO EXDERA LOS 10 DIAS DE HABER CONCLUIDO LA ENTREGA DEL BIEN CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

PENALIDAD: EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL SE APLICARA LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO N° 161, 162 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

RESUMEN PRESUPUESTAL
 RUBRO: 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIV
 2.6.3 2.4 2 SI. 377,600.00
 0280 377,600.00

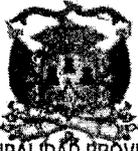
SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 Soles **TOTAL SI. 377,600.00**

ORDENACION DE LA ADQUISICION		AFECTACION PRESUPUESTAL		DISTRIBUCION CONTABLE							
 ADMINISTRACION	 UNIDAD DE LOGISTICA	CLASIFICACION	CODIGO	Cuentas Por Pagar: SI. 377,600.00 Recibi Conforme:							
		Función	20								
		Div. Func:	044								
		Grupo Func:	0097								
		Prod /Proyect:	2486153								
NOTA: - Esta Orden de Compra es Nota en el V° B° de Administración - Esta Orden de Compra es aplicable a la Directiva N° 003-2017-APP - Esta Orden de Compra se formaliza de acuerdo al Art. N° 115 del reglamento de la ley N° 30225. - Facturar por cada Orden de Compra a Entidad. - Nos reservamos el derecho de desvirtuar la mercadería que no está de acuerdo con las especificaciones requeridas		Acción/Al/Obra	6000050	JEFE DE ALMACEN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO			
DIA	MES	AÑO									
REGISTRO SIAF N°		Meta - SIAF	0280								
FASE FECHA (DD/M/AÑO) V° B°		Fie. Fto.	18								
C		CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE SUENAS Y PARTICIPACIONES									
D											
G											

ELAB. POR: APOMAYTA CHOQUE JAIME

MODIF. POR: APOMAYTA CHOQUE JAIME

IMPR. POR: 01320497



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PUNO
RUC: 20146247084

Deustua N° 458 - Plaza de Armas - Telf.

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

427

01 de 01

Nro.	Día	Mes	Año
00812	10	08	2020

Señores : VALKO CAPITAL S.A.C.

RUC: 20600833007

Dirección : AV. ROOSVELT 5883 (EX REPUBLICA DE PANAMÁ) - MIRAFLORES

Telf: 445-7176

Referencia : REQUERIMIENTO N° 02706, COTIZACIÓN N° 02529

Plazo Entrega:

Factura a nombre de: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

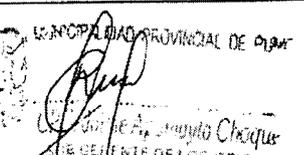
RUC: 20146247084

Le Agradecemos enviar a nuestro Almacén. ALMACEN CENTRAL

Tipo Proceso: 53 - COI

Cuenta	Partida	ARTICULOS			PRECIO		
		Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Sub Total	
1	1503.020402	2.6.3 2.4 2	100.00	UNIDAD	BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON - Según Especificaciones Técnicas	3,776.00	377,600.00
001 SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO							377,600.00
META: 0280 - 2486153 - DQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUNEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO							377,600.00
GLOSA:	<p>ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA POR LA ADQUISICION DE BALONES DE OXIGENO 10 M3 DE USO MEDICINAL - VÁLVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO</p> <p>SEGUN: -REQUERIMIENTO N° 02706 - -COTIZACIÓN N° 02529</p> <p>SE OTORGA LA BUENA PRO AL PROVEEDOR: VALKO CAPITAL S.A.C. CON RUC N° 20600833007</p> <p>PLAZO DE ENTREGA : SEMANA DEL 18 DE AGOSTO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL PROVEEDOR.</p> <p>CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD ESTARA A CARGO DEL AREA USUARIA EN UN PLAZO QUE NO EXDERA LOS 10 DIAS DE HABER CONCLUIDO LA ENTREGA DEL BIEN CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>PENALIDAD: EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE APLICARA LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO N° 161, 162 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>RESUMEN PRESUPUESTAL RUBRO: 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALI 2.6.3 2.4 2 S/. 377,600.00 0280 377,600.00</p>						

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 Soles **TOTAL S/. 377,600.00**

ORDENACION DE LA ADQUISICION		AFECCACION PRESUPUESTAL		DISTRIBUCION CONTABLE																			
 ADMINISTRACION		 UNIDAD DE LOGISTICA		CLASIFICACION	CODIGO																		
				Función	20																		
				Div. Func:	044																		
				Grupo Func:	0097																		
				Prod./Proyect:	2486153																		
NOTA: - Esta Orden de Compra es Nula sin el V° B° de Administración. - Esta Orden de Compra es aplicable a la Directiva N° 003-2017-MPP. - Esta Orden de Compra se formaliza de acuerdo al Art. N° 115 del reglamento de la ley N° 30225. - Facturar por cada Orden de Compra Emitida. - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones requeridas		Acción/Al/Obra	6000050	Cuentas Por Pagar: S/. 377,600.00																			
		Meta - SIAF	0280																				
		Fie. Fto.	18																				
REGISTRO SIAF N° 3447		<table border="1"> <tr> <th>FASE</th> <th>FECHA (DDMM/AÑO)</th> <th>V° B°</th> </tr> <tr> <td>C</td> <td>25/08/20</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>G</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		FASE	FECHA (DDMM/AÑO)	V° B°	C	25/08/20	✓	D			G			JEFE DE ALMACEN <table border="1"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO			
FASE	FECHA (DDMM/AÑO)	V° B°																					
C	25/08/20	✓																					
D																							
G																							
DIA	MES	AÑO																					

ELAB. POR: APOMAYTA CHOQUE JAIME

MODIF. POR: APOMAYTA CHOQUE JAIME

IMPR. POR: 01326687



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PUNO
RUC: 20146247084

Deustua N° 458 - Plaza de Armas - Telf.

01 de 01

Nro.	Día	Mes	Año
00812	10	08	2020

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Señores : VALKO CAPITAL S.A.C.

Direccion : AV. ROOSVELT 5883 (EX REPUBLICA DE PANAMÁ) - MIRAFLORES

Referencia : REQUERIMIENTO N° 02706, COTIZACIÓN N° 02529

Factura a nombre de: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Le Agradecemos enviar a nuestro Almacen. ALMACEN CENTRAL

RUC: 20600833007

Telf: 445-7176

Plazo Entrega:

RUC: 20146247084

Tipo Proceso: 53 - COI

Cuenta	Partida	ARTICULOS			PRECIO	
		Cantidad	Unidad	Descripcion	Unitario	Sub Total
1 1503.020402	2.6.3 2.4 2	100.00	UNIDAD	BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON - Según Especificaciones Técnicas	3,776.00	377,600.00
001 SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO						377,600.00
META: 0280 - 2486153 - DQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO						377,600.00

GLOSA:

ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA POR LA ADQUISICION DE BALONES DE OXIGENO 10 M3 DE USO MEDICINAL - VÁLVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280: ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO

SEGUN:

-REQUERIMIENTO N° 02706
-COTIZACIÓN N° 02529

SE OTORGA LA BUENA PRO AL PROVEEDOR: VALKO CAPITAL S.A.C. CON RUC N° 20600833007

PLAZO DE ENTREGA : SEMANA DEL 18 DE AGOSTO.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL PROVEEDOR.

CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD ESTARA A CARGO DEL AREA USUARIA EN UN PLAZO QUE NO EXDERA LOS 10 DIAS DE HABER CONCLUIDO LA ENTREGA DEL BIEN CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

PENALIDAD: EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE APLICARA LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO N° 161, 162 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

RESUMEN PRESUPUESTAL

RUBRO: 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIA

2.6.3 2.4 2	S/.	377,600.00
0280		377,600.00

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 Soles TOTAL S/. 377,600.00

ORDENACION DE LA ADQUISICION		AFECTACION PRESUPUESTAL		DISTRIBUCION CONTABLE											
 ADMINISTRACION	 UNIDAD DE LOGISTICA	CLASIFICACION	CODIGO	Cuentas Por Pagar:											
		Función	20			S/.	377,600.00								
		Div. Func:	044	Recibí Conforme:											
		Grupo Func:	0097												
		Prod./Proyect:	2486153	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">JEFE DE ALMACEN</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		JEFE DE ALMACEN			DIA	MES	AÑO				
JEFE DE ALMACEN															
DIA	MES	AÑO													
Accion/Al/Obra	6000050	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ANIMAS Y PARTICIPACIONES													
Meta - SIAF	0280	<table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>													
Fte. Flo.	18	<table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>													
REGISTRO SIAF N°	3447	<table border="1"> <tr> <th>FASE</th> <th>FECHA (DDMM/AÑO)</th> <th>V° B°</th> </tr> <tr> <td>C</td> <td>25/08/20</td> <td>✓</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>G</td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		FASE	FECHA (DDMM/AÑO)	V° B°	C	25/08/20	✓	D			G		
FASE	FECHA (DDMM/AÑO)	V° B°													
C	25/08/20	✓													
D															
G															

NOTA: - Esta Orden de Compra es Nula sin el V° B° de Administración.
- Esta Orden de Compra es aplicable a la Directiva N° 003-2017-MPP.
- Esta Orden de Compra se formaliza de acuerdo al Art. N° 115 del reglamento de la ley N° 30225.
- Facturar por cada Orden de Compra Emitida.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones requeridas

ELAB. POR: APOMAYTA CHOQUE JAIME

MODIF. POR: APOMAYTA CHOQUE JAIME

IMPR. POR: 01326687



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PUNO
RUC: 20146247084

Deustua N° 458 - Plaza de Armas - Telf.

01 de 01

Nro.	Día	Mes	Año
00812	10	08	2020

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Señores : VALKO CAPITAL S.A.C. Dirección : AV. ROOSVELT 5883 (EX REPUBLICA DE PANAMÁ) - MIRAFLORES Referencia : REQUERIMIENTO N° 02706, COTIZACIÓN N° 02529 Factura a nombre de: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Le Agradecemos enviar a nuestro Almacén. ALMACEN CENTRAL	RUC: 20600833007 Telf: 445-7176 Plazo Entrega: RUC: 20146247084 Tipo Proceso: 53 - COI
--	---

Cuenta	Partida	ARTICULOS				PRECIO	
		Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Sub Total	
1	1503.020402	2.6.3 2.4 2	100.00	UNIDAD	BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON - Según Especificaciones Técnicas	3,776.00	377,600.00
001 SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO							377,600.00
META: 0280 - 2486153 - DQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDIGINAL EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO							377,600.00
GLOSA:							
<p>ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA POR LA ADQUISICION DE BALONES DE OXIGENO 10 M3 DE USO MEDICINAL - VÁLVULA DE RECARGA METAL PILAR, PARA LA META 280; ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO</p> <p>SEGUN: -REQUERIMIENTO N° 02706 -COTIZACIÓN N° 02529</p> <p>SE OTORGA LA BUENA PRO AL PROVEEDOR: VALKO CAPITAL S.A.C. CON RUC N° 20600833007</p> <p>PLAZO DE ENTREGA : SEMANA DEL 18 DE AGOSTO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL PROVEEDOR.</p> <p>CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD ESTARA A CARGO DEL AREA USUARIA EN UN PLAZO QUE NO EXDERA LOS 10 DIAS DE HABER CONCLUIDO LA ENTREGA DEL BIEN CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>PENALIDAD: EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE APLICARA LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO N° 161, 162 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>RESUMEN PRESUPUESTAL RUBRO: 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALI 2.6.3 2.4 2 S/. 377,600.00 0280 377,600.00</p>							

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 Soles **TOTAL S/. 377,600.00**

ORDENACION DE LA ADQUISICION			AFECTACION PRESUPUESTAL		DISTRIBUCION CONTABLE							
 ADMINISTRACION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		CLASIFICACION	CODIGO	Cuentas Por Pagar:							
			Función	20	S/. 377,600.00							
			Div. Func:	044	Recibi Conforme:							
			Grupo Func:	0097								
			Prod./Proyect:	2486153								
			Accion/Al/Obra	6000050								
			Meta - SIAF	0280								
			Fte. Fto.	18								
			CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE BIENES Y PARTICIPACIONES		JEFE DE ALMACEN <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO			
DIA	MES	AÑO										

NOTA: - Esta Orden de Compra es Nula sin el V° B° de Administración.
 - Esta Orden de Compra es aplicable a la Directiva N° 003-2017-MPP.
 - Esta Orden de Compra se formaliza de acuerdo al Art. N° 15 del reglamento de la ley N° 30225.
 - Facturar por cada Orden de Compra Emitida.
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones requeridas.

ELAB. POR: APOMAYTA CHOQUE JAIME **MODIF. POR: APOMAYTA CHOQUE JAIME** **IMPR. POR: 01326687**



VALKO
CAPITAL SAC

Av. Roosevelt 5883 - Miraflores
Telf. 445-7176

NO. ORDEN: 173-2020

COTIZACIÓN

CLIENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO FECHA: 08/08/2020
 RUC: 20146247084 FORMA DE PAGO: _____
 DIRECCIÓN: _____
 CONTACTO: _____
 CORREO: _____
 TELÉFONO: _____ FECHA ACORDADA DE ENTREGA: _____

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CODIGO	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BALONES DE OXIGENO 10 M ³ DE USO MEDICINAL - VACIOS VALVULA DE RECARGA METAL PILAR		100	UNIDAD	S/. 3,200.00	S/. 320,000.00
SUB-TOTAL						S/. 320,000.00
IGV						S/. 57,600.00
TOTAL						S/. 377,600.00

IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS SETENTA Y SITE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 soles

OBSERVACIONES:
 PRECIO EN SOLES
 PRECIO INCLUIDO IGV
 FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA
 FECHA DE ENTREGA SEMANA DEL 18 DE AGOSTO
 LUGAR DE ENTREGA DEPOSITO DE LIMA

DATOS DE FACTURACIÓN: RUC 20600833007 CTA BBVA M.N. 00110138010005621751 CCI 01113800010005621751
 VALKO CAPITAL S.A.C
 Av. Roosevelt 5883 (ex República de Panamá) - MIRAFLORES

ENTREGA EN DEPOSITO DE LIMA FECHA DE ENVÍO : _____

	JOSE MIGEL VELIT SERPA
	GERENTE GENERAL
	VALKO CAPITAL SAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PUNO

RUC: 20146247084

SOLICITUD DE COTIZACION (BIENES)

Pag.01 de 01

N°	FECHA
02529	04/08/2020

Doc. de Referencia: INFORME N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC, INFORME N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, Requerimiento N° 0;

Señor(es): INKASUR MEDIC E.I.R.L. RUC: 20601006007

Dirección: CALLE RIO ELBA N° 156 OFC. 15 - LA MOLINA Teléfono: (01)7472678

CCI : 018-701-000701088271-35 Banco: BANCO DE LA NACION E-mail: ventas@inkasurmedic.com

Sírva(n)se cotizarnos precios netos de los artículos que se detalla mas abajo para ser entregados:

BIENES				Modelo y/o Marca	PRECIOS	
Item	Cantidad	UNID. MED.	DESCRIPCION		Unitario	Total
1	100.00	UNIDAD	BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON Según Especificaciones Técnicas	BALON DE OXIGENO10M3	7,300.00	730,000.00
JUSTIFICACION:					TOTAL: S/. 730,000.00	
<p>Nuestro producto, Balón de Oxígeno medicinal de 10 metros cúbicos 40 % más liviano que el acero Construcción acorde a normas internacionales: ISO, CE, FDA, BPF, Normas de Mercosur (al menos una de ellas).Fabricado en aluminio que permita almacenar oxígeno medicinal sin peligro de explosión. Capacidad de almacenaje de 10 metros cúbicos, dotado de válvula y llave de paso para su llenado y también con tapa protectora enroscarle. Pintado en color convencional Internacional para oxígeno verde</p> <p>Características Generales: Balón: Balón de oxígeno: 10 metro cúbicos ✓ Material: Aluminio Válvula de palanca: 01 ✓ Presión: 150 bar</p> <p>Incluye accesorios Mamometro: 01 ✓ Humificador: 01 ✓ Mascarillas : 01 ✓ Canula nasal : 01 ✓</p>						

Importante:

- Si por cualquier motivo no está en condiciones de cotizar sírva(n)se Ud(s) firmar y devolver éste documento.
- Si está en condición de cotizar sírva(n)se firmar este documento y devolverlo en sobre cerrado.
- Los precios deberan incluir IGV y otros impuestos Indirectos aplicables.
- El proveedor debera adjuntar Una Declaración Jurada de no tener Impedimento para contratar con el Estado.
- Esta Cotización se encuentra en el marco de la Directiva N° 003-2017-MPP.

Fecha de Cotización: <u>04 / 08 / 2020</u>	Lugar de Entrega: <u>ALMACEN DEL CLIENTE</u>	Forma de Pago: <u>ORDEN DE COMPRA</u>
Plazo de entrega (en días): <u>15 DIAS</u>		Garantía: <u>MENOR A DOCE MESES</u>
Validez de Oferta (en días): <u>02 DIAS</u>	Otros Detalles: _____	

1

SUB GERENCIA DE LOGISTICA

2

COTIZADOR

3

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

DECLARACION JURADA

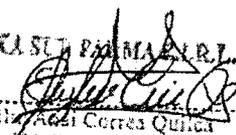
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Mediante el presente el suscrito... EILIN ANAI CORREA QUILCAcon
DNI. N°...44328013....., Representante legal de...INKASURMEDIC E.I.R.L.....,
con domicilio legal en...CALLE RIO ELBA N° 156, Ofc. 15 - La Molina.....

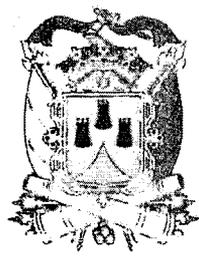
DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Que mi información (en caso que el postor sea personal natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
4. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
5. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
6. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
7. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Puno, ...04...de... AGOSTO.....del 2020.

INKASURMEDIC E.I.R.L.

EILIN ANAI CORREA QUILCA
GERENTE GENERAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del
Representante Legal, según corresponda



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2020-C/MPP.

Puno, 05 de agosto de 2020.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el Informe N° 805-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, el Informe N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, el Informe N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC, el Informe N° 807-2020-GIM-SGOPM/JJCA, el Informe N° 0161-2020-MPP/GIM, el Informe N° 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH, la Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2020-MPP/GM, la Opinión Legal N° 241-2020/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

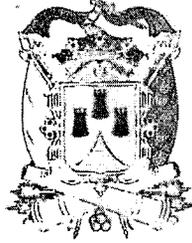


Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado a través de Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 04 de junio de 2020, por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional que tiene por objeto reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, para afrontar la inminente propagación del Coronavirus COVID-2019 en nuestro país, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara, Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), plazo que fue prorrogado con ampliado temporariamente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM y , Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Puno debe de contratar de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, mediante Contratación Directa de los Procedimientos de Selección, en mérito al Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 **excepcionalmente**, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional,



Concejo Provincial de Puno

situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Esto concordante con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF que en su artículo 100° literal b) establece las condiciones para el empleo de la contratación directa. Situaciones de Emergencia: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia (...);

Que, en las situaciones referidas, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, debiendo la Entidad regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; correspondiendo así mismo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

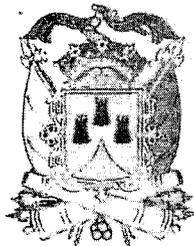
Que, para la aprobación de las Contrataciones Directas, es necesario la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, pues se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el Ing. Raúl Condori Yucra, Gerente de Ingeniería Municipal, mediante el Informe N° 0161-2020-MPP/GM de fecha 04 de agosto de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, solicita atención urgente a los requerimientos N° 02704, 02705 y 02706, realizadas por el Ing. José Javier Carrizales Apaza, Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Planta generador de oxígeno móvil m3/h con 85% de pureza	Unidad	01
2	Balón de oxígeno de 10 m3 con portador de balón.	Unidad	100
3	Cama Clínica.	Unidad	100

Que, a través del Informe N° 2534-2020/MPP/GA/SGL/JACH de fecha 04 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Logística CPC. Jaime Apomayta Choque, en el marco del cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 033-2020, solicita la autorización para la Contratación Directa de Bienes, como son adquisición de generador de oxígeno móvil m3/h con 85% de pureza, balón de oxígeno de 10 m3 con portador de balón y cama clínica, según especificaciones técnicas;

Que, asimismo de autos se desprende la Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2020-MPP/GM de fecha 03 de agosto de 2020, acto administrativo mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico y asignación presupuestal de la IOARR "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN -PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2486153, por el monto total de S/. 1'239,826.54 (Un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis con 54/100 soles) bajo la modalidad de administración directa;



Concejo Provincial de Puno

Que, es menester señalar las actuaciones preparatorias comprenden: 1) La inclusión del procedimiento de contratación en el Plan Anual de Contrataciones del Estado; 2) El requerimiento que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del TUE de la LCE y el artículo 29° de su Reglamento; 3) La indagación de mercado, en cumplimiento de la norma legal prevista en el artículo 32° del RLCE; 4) El expediente de contratación con el contenido mínimo establecido en el artículo 42° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Opinión Legal N° 241-2020/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es viable la autorización para la Contratación Directa de Bienes requeridos, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación, a fin de atender de manera inmediata y efectiva la situación de emergencia bajo la causal establecida en el acápite b.4) de literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal por unanimidad con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACORDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Contratación Directa de Proceso de Selección por Situación de Emergencia Sanitaria por el monto de S/. 1'239,826.54 (Un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis con 54/100 soles), para la "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN -PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2486153, bajo la modalidad de administración directa, solicitado por la Gerencia de Ingeniería Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística las acciones inmediatas para la contratación directa de los bienes señalado en el artículo precedente, cuya oferta y adquisición debe cumplir con las características y condiciones establecidas en las bases, además de observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Marcial Mamani Cuzco
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Martín Ticona Maquera
 ALCALDE



Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

OPINION LEGAL N° 241-2020/MPP/GAJ

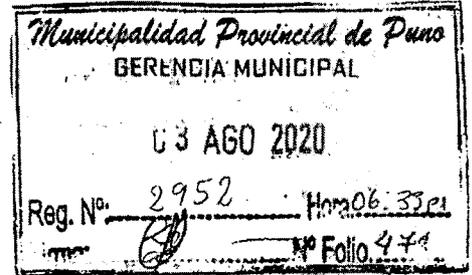
PARA : Ing. Econ. FREDY R. VILCAPAZA MAMANI.
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abog. ROSS MARY VARGAS ROMERO.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES

REF. : a) Informe N° 805-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA
b) Informe N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA
c) Informe N° 807-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA
d) Informe N° 0161-2020-MPP/GIM
e) Informe N° 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH.

FECHA : Puno, 04 de agosto de 2020



Es grato dirigirme a ud., con relación a los documentos de la referencia y sus recaudos, mediante el cual se solicita opinión legal, con relación a la Autorización para la Contratación Directa de Bienes, como son adquisición de generador de oxígeno móvil m3/h con 85% de pureza; balón de oxígeno 10 m3 con portador de balón; y, cama clínica, presentado por CPC. Jairije Apomayta Choque – Sub Gerente de Logística.

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 04 de junio de 2020, se proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

II. ANTECEDENTES

- Con Informe N° 805-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA de fecha 03 de agosto de 2020, del Ing. José Javier Carizales Apaza – Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento; señala que ES VIABLE, la solicitud para el requerimiento de bienes: Planta generador de oxígeno móvil m3/h con 85% de pureza – Requerimiento N° 0204, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; el cual fuera presentado por el Ing. Julio Cesar Vilca Condori – Responsable de la ejecución y control financiero del IOARR CUI N° 2486153; ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, ROVINIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO. Adjunta el Informe N° 03-2020-MPP-GIM-SGOPM/O2/JCVC de Ing. Julio Cesar Vilca Condori, que detalla la solicitud.
- Con Informe N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA de fecha 03 de agosto de 2020, del Ing. José Javier Carizales Apaza – Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento; señala que ES VIABLE, la solicitud para el requerimiento de bienes: Balón de oxígeno 10 m3 con portador de balón – Requerimiento N° 0206, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; el cual fuera presentado





Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

por el Ing. Julio Cesar Vilca Condori – Responsable de la ejecución y control financiero del IOARR CUI N° 2486153: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, ROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO. Adjunta el Informe N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/O2/JCVC de Ing. Julio Cesar Vilca Condori, que detalla la solicitud.

- Con Informe N° 807-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA de fecha 03 de agosto de 2020, del Ing. José Javier Carrizales Apaza – Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento; señala que ES VIABLE, la solicitud para el requerimiento de bienes: Cama clínica – Requerimiento N° 0205, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; el cual fuera presentado por el Ing. Julio Cesar Vilca Condori – Responsable de la ejecución y control financiero del IOARR CUI N° 2486153: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, ROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO. Adjunta el Informe N° 05-2020-MPP-GIM-SGOPM/O2/JCVC de Ing. Julio Cesar Vilca Condori, que detalla la solicitud.
- Mediante Informe N° 0161-2020-MPP/GIM de fecha 04 de agosto de 2020, el Ing. Raúl Condori Yucra – Gerente de Ingeniería, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, solicita atención urgente a los requerimiento N° 02704, 02705 y 02706, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Planta generador de oxígeno móvil m3/h con 85% de pureza	Unidad	01
2	Balón de oxígeno 10 m3 con portador de balón	Unidad	100
3	Cama clínica	unidad	100

CR4

- Estando los informe antes señalados, con Informe N° 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH de fecha 04 de agosto de 2020, del CPC. Jaime Apomayta Choque – Sub Gerente de Logística, en el marco del cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 033-2020, solicita la Autorización para la Contratación Directa de Bienes, como son adquisición de generador de oxígeno móvil m3/h con 85% de pureza, balón de oxígeno 10 m3 con portador de balón, y, cama clínica, según especificaciones técnicas.
- Con Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2020-MPP/GM de fecha 03 de agosto de 2020, SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y Asignación presupuestal de la IOARR "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, ROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2486153, por el monto total de S/ 1'239,826.54 (un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis con 54/100 soles) bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

III. ANÁLISIS LEGAL

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en coherencia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. Que, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen como finalidad el representar al vecindario, y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.





Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

3. Conforme el **artículo 9º** de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, son Atribuciones del Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
4. Que, en el **artículo 39º** de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Normas Municipales establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; del mismo modo, el **artículo 41º** establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
5. Que, el **artículo 73º** de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas permanentes de las Municipalidades con carácter exclusivo en la siguiente materia: (...) 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...).

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

6. Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido. Por lo que, con Decreto de Urgencia Nº 026-2020, el Gobierno Central ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional que tiene por objeto reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.
7. Que, mediante **Decreto Supremo Nº 020-2020-SA**, de fecha 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.
8. Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 135-2020-PCM**, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM y Nº 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 110-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 117-2020-PCM y Nº 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
9. Asimismo, el **artículo 2º** del **DECRETO SUPREMO Nº 135-2020-PCM**, modifica del numeral 2.2 del artículo 2 y el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 129-2020-PCM, los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto:

"Artículo 2.- De la Cuarentena Focalizada (...) 2.2 Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias del Santa, Cuzco y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cuzco y La Convención del departamento de Cuzco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua,



Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo.

10. Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en los numerales I, II, III y IV del Título Preliminar, establece lo siguiente: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud, y IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.
11. Que, el artículo 81° de la norma anteriormente citada, señala: "LAS AUTORIDADES administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves".
12. En ese contexto, es responsabilidad del Estado en sus tres niveles de Gobierno (Nacional, regional y local), reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población y adopta acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas. Por lo que, en el marco del cumplimiento de las normas acotadas, corresponde a la Municipalidad Provincial de Puno adoptar las medidas correspondientes a efecto de que, se garantice la adecuada prestación y acceso a los servicios de salud, para afrontar el inminente avance del Coronavirus COVID-2019 en la provincia de Puno.
13. En esta situación la entidad debe de contratar de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 033-2020, y la normativa antes acotada; para poder atender los requerimientos:

RF

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
204	Planta generador de oxígeno móvil m3/h con 85% de pureza	Unidad	01
206	Balón de oxígeno 10 m3 con portador de balón	Unidad	100
205	Cama clínica	unidad	100

Por ello, la Municipalidad Provincial de Puno debe establecer la Contratación Directa de los Procesos de Selección por situación de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; contrataciones directas, que se pueden realizar según lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. Que, es preciso indicar que la normatividad de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones circunstanciales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor, para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de contratación directa.





Municipalidad Provincial De Puno

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

15. Que, en esa línea debe resaltarse que la aprobación de una contratación directa – contratación que la Ley determina como de carácter excepcional – faculta a la entidad a omitir la realización de procedimientos de selección, sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de esas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento. Entre estas causales, se encuentra la del literal b) del artículo 27° de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra algunos de los supuestos anteriores, o de una **emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud**.

16. Que, las actuaciones preparatorias comprenden:

- La inclusión del procedimiento de contratación en el Plan Anual de Contrataciones del Estado,
- El requerimiento que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el art. 16 del TUO de la LCE y el art. 29 de su Reglamento,
- La indagación de mercado, en cumplimiento de la norma legal prevista en el art. 32 del RLCE,
- El expediente de contratación con el contenido mínimo establecido en el art. 42 del RLCE.

17. Que, para la aprobación de las Contrataciones Directas, es necesario la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, pues se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa¹. En ese entender, de la revisión de los documentos que conforman el presente Expediente Administrativo, se ha verificado que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, con Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2020-MPP/GM de fecha 03 de agosto de 2020, **APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO** y Asignación presupuestal de la IOARR "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRÓN – PUNO Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PUNO, ROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2486153, por el monto total de S/ 1'239,826.54 (un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis con 54/100 soles) bajo la modalidad de ejecución por administración directa

18. Por consiguiente, estando lo señalado en el párrafo precedente, las Contrataciones Directas de los Procesos de Selección por Situación de Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19 (declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias), solicitada por la Sub Gerencia de Logística; se encuentra enmarcada dentro de la normatividad señalada; por cuanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación².

Por las consideraciones expuestas, y los dispositivos legales antes invocados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina:

OPINIÓN:

ES VIABLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, conforme el siguiente detalle:

¹ Artículo 101°, numeral 101.2. del DECRETO SUPLENTO N° 344-2018-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

² ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





Municipalidad Provincial De Puno

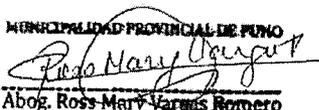
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Universalización de la Salud"

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
204	Planta generador de oxígeno móvil m3/h con 85% de pureza	Unidad	01
206	Balón de oxígeno 10 m3 con portador de balón	Unidad	100
205	Cama clínica	Unidad	100

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación, para cuyo efecto, se eleve el presente expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación, a fin de atender de manera inmediata y efectiva la situación de emergencia bajo la causal establecida en el acápite b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Ross Mary Vargas Romero
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
"GERENCIA DE ADMINISTRACION"
Sub Gerencia de Logística

INFORME N° 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH.

PARA : ING. GENARO J. GUZMAN BUSTINZA
Gerente de Administración
DE : CPC JAIME APOMAYTA CHOQUE
JEFE DE LOGISTICA - MPP
ASUNTO : SOLICITA AUTORIZACION PARA CONTRATACION DIRECTA DE BIENES
FECHA : PUNO, 04 de Agosto del 2020

MUNICIP
GERE
0
Reg. N°
Firma: 4.00

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, así mismo informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante INFORME N° 805-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, INFORME N° 03-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC, REQUERIMIENTO N° 02704; de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Mantenimiento, requiriendo la adquisición de Generador de oxígeno medicinal móvil para gas medicinal oxígeno (02) capacidad 10m³/H @ 95% pureza, según Especificaciones Técnicas.

Mediante INFORME N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, INFORME N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC, REQUERIMIENTO N° 02706; de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, requiriendo la adquisición de Balón de oxígeno de 10m³ con porta balón, según Especificaciones Técnicas.

Mediante INFORME N° 807-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, INFORME N° 05-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC, REQUERIMIENTO N° 02705; de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, requiriendo la adquisición de Cama Clínica, según Especificaciones Técnicas.

Mediante INFORME N° 0161-2020-MPP/GIM, Solicita atención urgente a los requerimientos N° 02704, 02705 y 02706.

ANALISIS:

La contratación directa por emergencia está regulada Art. 100 literal b), b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, Reglamento de la Ley de Contrataciones; en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que una Entidad puede contratar directamente ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una Emergencia Sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, encontrándonos inmersos ante este supuesto normativo.

De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ante los riesgos de propagación del COVID-19, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
"GERENCIA DE ADMINISTRACION"
Sub Gerencia de Logística



24
26

III CONCLUSIONES:

Por lo mencionado se solicita la autorización respectiva para la adquisición de los bienes, según detalle:

Proceso	Descripción	Nº Req.
contratación directa	Adquisición de generador de oxígeno móvil 10 m3/h con 85% de pureza	02704
contratación directa	Balón de oxígeno 10 m3 con porta balón	02706
contratación directa	Cama clínica	02705

Se adjunta la documentación correspondiente.

Es cuanto tengo a bien de informar a usted, para los fines pertinentes del caso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística
C/O. Choque



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PUNO

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE INGENIERIA
MUNICIPAL



25
25

INFORME N° 0161- 2020-MPP/GIM.

PARA : Ing. Genaro Javier Guzmán Bustinza.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.

DE : Ing. Raúl Condori Yucra.
GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL.

ASUNTO : Solicito atención urgente a los requerimientos N° 02704, 02705 y 02706.

REF. :
a) INFORME N° 805-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA.
b) INFORME N° 806 -2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA.
c) INFORME N° 807-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA.
d) IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO". CUI 2486153.

FECHA : Puno, 04 de agosto del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho y a su persona con la finalidad de **Solicitar atención urgente de los requerimientos N° 02704, 02705 y 02706.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	PLANTA GENERADOR DE OXIGENO MOVIL 10 m3/h CON 85% DE PUREZA	UND	01
2	BALON DE OXIGENO 10 m3 CON PORTABALON	UND	100
3	CAMA CLINICA	UND	100

Esta gerencia recomienda por encontrarnos en Emergencia Sanitaria Nacional, en la que se encuentra en riesgo la vida de las personas por lo que recomendamos se disponga y autorice la atención inmediata.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENTE
Ing. Raúl Condori Yucra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
GERENCIA ADMINISTRATIVA

04 AGO 2020

Reg. N°: 6825 Folio: -01-

Firma: [Signature] Hora: 03:48 pm

PROVEIDO N° _____ - MPP/GIM

S.G. Contabilidad S.G. Logística

S.G. Tesorería S.G. Personal

Otros

Detalla: Consumientes y Afiliación

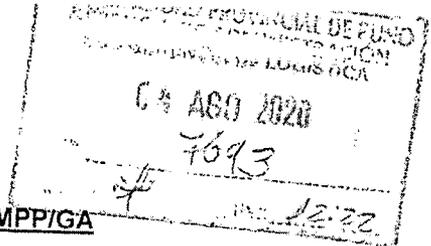
URGENTE bajo Responsabilidad

Cc.



GM.
Archivo 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACION
"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCION GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 214 - 2020-MPP/GA



VISTO:

Puno, 04 de agosto del 2020.

El Informe Nro. 2534-2020 MPP/GA/SGL-JACh., y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Arts. 39, 20 numeral 20) y 23) de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación, seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nro. 27444, D. Leg. Nro. 1444, Decreto Supremo Nro. 064-2020-PCM. y demás normas complementarias;

Que, la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo Nro. 34 de la norma antes citada, dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. S. Nro. 082-2019-EF., su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF., y la Directiva Nro. 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación y aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 6 de su Reglamento; Directiva Nro. 007-2019-OSCE/CD., establecen que las Entidades del Sector Público deben elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido; además el Reglamento indica que una vez aprobado este puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamiento establecidos por el OSCE mediante directiva, y que es necesario contar con un documento técnico normativo de gestión que formalice y permita la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras, a fin de garantizar el normal funcionamiento de todas las dependencias de la Municipalidad y cumplir los objetivos y metas trazadas para el ejercicio fiscal 2020;

Que, bajo ese marco normativo, Decreto Supremo Nro. 064-2020-PCM., a través del Informe Nro. 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH., solicita Aprobación del PAC Versión 14. Estando en la necesidad de Aprobar el PAC Versión 14 2020, incluir 04 procedimientos de selección, con el siguiente número de referencias del PAC. 95, 96, 97 y 98;

Que, la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. Leg. Nro. 1444, se establece que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad. Incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras. Requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición funciones, responsabilidades, entre otros (...), concordante con el Reglamento aprobado por D. S. Nro. 344-2018-EF., constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, D. S. Nro. 344-2018-EF., el Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal



institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva Nro. 002-2019-OSCE/CD., del Plan Anual de Contrataciones, dispone: 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación, los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC., siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC., siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. 7.7. De la ejecución del Plan Anual de Contrataciones 7.7.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad. 7.7.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones conforme a la programación establecida en el PAC., a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. 7.8. Del seguimiento del Plan Anual de Contrataciones. 7.8.1. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución, oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control. 7.8.2. Para dicho efecto, el OEC de la Entidad debe elevar al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, un informe pormenorizado sobre cada uno de los aspectos puntualizados en el párrafo precedente y, principalmente, sobre la ejecución del PAC, con una descripción y comentario de las actividades de los servidores, funcionarios y áreas usuarias encargadas de su cumplimiento. 7.8.3. En función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad. 7.8.4. El Titular de la Entidad debe realizar evaluaciones periódicas bajo el enfoque de gestión por resultados, sobre la ejecución de las contrataciones así como su incidencia en el cumplimiento de las metas del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario Aprobar el PAC Versión 14 2020 de la Municipalidad Provincial de Puno, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, a fin de garantizar el normal funcionamiento de todas las dependencias de la Municipalidad y así cumplir con las metas y objetivos trazados para este año fiscal 2020; y,

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. D. S. Nro. 344-2018-EF., concordante con el Art. 26 y 39 de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las facultades de administración delegadas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía, han sido delegadas a la Gerencia de Administración mediante Resolución de Alcaldía Nro. 045-2019-MPP/A., de fecha 07 de enero del 2019.

Por estos fundamentos y en consecuencia se cumple con emitir la correspondiente resolución, estando conforme a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones Versión 14 2020 de la Municipalidad Provincial de Puno, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:
APROBAR:

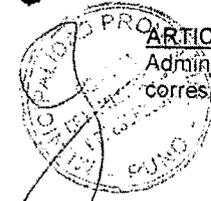
N°	Versión	Procedimiento de Selección	Descripción	Monto	Actividad
95	14	Contratación Directa	Adquisición de Cama Clínica	250,000.00	Incluir
96	14	Contratación Directa	Adquisición de Balón de Oxígeno 10 m3 con Portabalon	450,000.00	Incluir
97	14	Contratación Directa	Adquisición de Planta Generador de Oxígeno Móvil 10 M3 con 85% de Pureza	499,315.21	Incluir
98	14	Subasta Inversa Electrónica	Contratación de Suministro Cemento Portland Tipo IP (42.5 KG); Mantenimiento de Calles de la Ciudad de Puno	59,800.00	Incluir

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación.

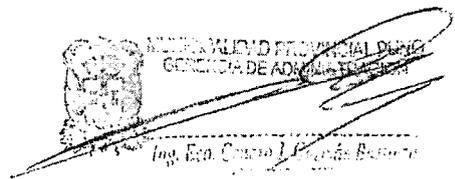
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución para los fines de Ley, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Tecnología e Informática, e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



E.C.
Alcaldía,
GM.
GA.
GPP.
SPL.
OTI.
Archivo.



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001900
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 21 PUNO
 PROVINCIA : 01 PUNO
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO (301593)

MES : AGOSTO
 FECHA DE DOCUMENTO : 05/08/2020
 TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
 JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES

FECHA APROBACION : 10/08/2020
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO INF. N° 2575-2020/SG

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESF/ESPD	MONTO
0002 INICIAL	
9002 2486153 6000050 20 044 0097	450,000.00
0280 ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO -	450,000.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	450,000.00
6 GASTOS DE CAPITAL	450,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	450,000.00
2.6.3 ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	450,000.00
2.6.3.2 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	450,000.00
2.6.3.2.4 ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS	450,000.00
2.6.3.2.4.2 EQUIPOS	450,000.00
TOTAL	450,000.00
TOTAL CERTIFICACION	450,000.00
TOTAL NOTA	450,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
 Edmundo C. Colina Colina
 SUB GERENTE
 Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
 10 AGO 2020
 8021
 13:00

PROVEIDO N°: 8021 202.0MPP-GA-SG
 A: Amparo
 Para su: Opción Programación
 Adquisición Cotización Por correspondiente
 Otros: Atención
 costeo pendiente
 Puno, 10 AGO 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
"GERENCIA DE ADMINISTRACION"
Sub Gerencia de Logística



INFORME N° 2575-2020-MPP/GA/SGL-GACH.

PARA : ING. JAIME LOPEZ MAMANI
Gerente de Planificación y Presupuesto
DE : CPC. JAIME APOMAYTA CHOQUE
Sub Gerente de Logística
ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL
FECHA : PUNO, 05 de Agosto del 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO	
05 AGO 2020	
Registro N°	4641
Hora:	18:30
Firma:	[Firma]

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, así mismo informarle lo siguiente:

II ANTECEDENTES:
REQUERIMIENTO N° 02706.

II ANALISIS:

De acuerdo al art. 19 de la ley de Contrataciones del estado es requisito para convocar un procedimiento de selección , bajo sanción de nulidad , contar con la certificación de crédito presupuestario , de conformidad con las previstas en la normativa del sistema nacional de presupuesto público , de igual forma La certificación presupuestal conforme lo establecen los numerales 41.1 y 41.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional Presupuesto, Decreto Legislativo 1440 y artículos 13 y 14 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 001-2019-EF/50.01 es de la siguiente manera:

CERTIFICADO: 00001900

Meta 0280	Fte.Fto.	Rubro	Clasificador	Monto S/.
0300744 ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO	18		2.6.3 2. 4 2.	450,000.00
Total S/.				450,000.00

III CONCLUSIONES:

Se solicita la aprobación de la certificación presupuestal para la Contratación del procedimiento de selección correspondiente.

Es cuanto tengo a bien de informar a usted, para los fines pertinentes del caso.

Atentamente.

Cc.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CPC. JAIME APOMAYTA CHOQUE
SUB GERENTE DE LOGISTICA

1555-SGP
10 AGO 2020

PROVEIDO N°	3951	MPP-GPP
A:	S.G.P	
Para su	<input type="checkbox"/> C. G. <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> Correspondiente	
<input type="checkbox"/> Otros	Evaluación y Trámite	
PUNO:	10 AGO 2020	PIRMA



17
14

REQUERIMIENTO DE BIENES

N°	FECHA
02706	03/08/2020

META : 0280 **DQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y**

UNIDAD OPERATIVA : SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO
SOLICITANTE : VILCA CONDORI JULIO CESAR
 COORDINADOR RESPONSABLE DE LA INVERSION

Item	FF Clasificador	DESCRIPCION DE BIENES	UNIDAD MEDIDA	Cantidad	VALOR ESTIMADO	
					P/U	Sub Total
1	07- 2.6.3 2.4 2	BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON Según Especificaciones Técnicas	UNIDAD	100.00	4,500.00	450,000.00
TOTAL: SI.						450,000.00

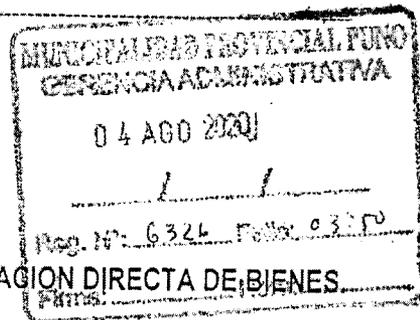
--	--	--	--	--	--

FIRMAS QUE AUTORIZAN EL REQUERIMIENTO		AFECTACION PRESUPUESTAL
 SUPERVISOR DE IQARR SOLICITANTE	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA DE ADMINISTRACION JOSE JANTER U. STABLES PLAZA SUBGERENTE JEFE INMEDIATO	
SUPERVISOR (Deser el caso)	 Ing. Ego. Genaro J. Guzmán Busti ADMINISTRADOR	
Este requerimiento carece de valor si no cuenta con las firmas que autoriza su tramite correspondiente		



INFORME N° 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH.

PARA : ING. GENARO J. GUZMAN BUSTINZA
Gerente de Administración
DE : CPC JAIME APOMAYTA CHOQUE
JEFE DE LOGISTICA - MPP
ASUNTO : SOLICITA AUTORIZACION PARA CONTRATACION DIRECTA DE BIENES.
FECHA : PUNO, 04 de Agosto del 2020



Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, así mismo informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante INFORME N° 805-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, INFORME N° 03-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC, REQUERIMIENTO N° 02704; de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, requiriendo la adquisición de Generador de oxígeno medicinal móvil para gas medicinal oxígeno (O₂) capacidad 10m³/H@ 95% pureza, según Especificaciones Técnicas.

Mediante INFORME N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, INFORME N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC, REQUERIMIENTO N° 02706; de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, requiriendo la adquisición de Balón de oxígeno de 10m³ con porta balón, según Especificaciones Técnicas.

Mediante INFORME N° 807-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA, INFORME N° 05-2020-MPP-GIM-SGOPM/02/JCVC, REQUERIMIENTO N° 02705; de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, requiriendo la adquisición de Cama Clínica, según Especificaciones Técnicas.

Mediante INFORME N° 0161-2020-MPP/GIM, Solicita atención urgente a los requerimientos N° 02704, 02705 y 02706.

ANALISIS:

La contratación directa por emergencia está regulada Art. 100 literal b), b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, Reglamento de la Ley de Contrataciones; en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que una Entidad puede contratar directamente ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una Emergencia Sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, encontrándonos inmersos ante este supuesto normativo.

De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ante los riesgos de propagación del COVID-19, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.



"GERENCIA DE ADMINISTRACION"
Sub Gerencia de Logística



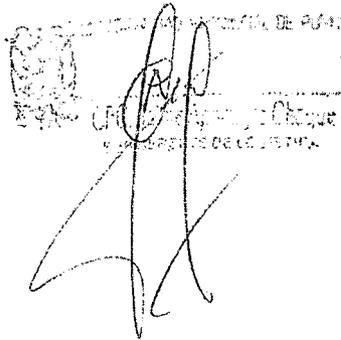
III CONCLUSIONES:

Por lo mencionado se solicita la autorización respectiva para la adquisición de los bienes, según detalle:

Proceso	Descripción	Nº Req.
contratación directa	Adquisición de generador de oxígeno móvil 10 m3/h con 85% de pureza	02704
contratación directa	Balón de oxígeno 10 m3 con porta balón	02706
contratación directa	Cama clínica	02705

Se adjunta la documentación correspondiente.

Es cuanto tengo a bien de informar a usted, para los fines pertinentes del caso.


Sub Gerencia de Logística

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACION
"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCION GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 214 - 2020-MPP/GA

RECEIVED MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACION
04 AGO 2020
7693
12/22

Puno, 04 de agosto del 2020.

VISTO:

El Informe Nro. 2534-2020 MPP/GA/SGL-JACH., y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Arts. 39, 20 numeral 20) y 23) de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación, seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nro. 27444, D. Leg. Nro. 1444, Decreto Supremo Nro. 064-2020-PCM. y demás normas complementarias;



Que, la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo Nro. 34 de la norma antes citada, dispone que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;



Que, la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. S. Nro. 082-2019-EF., su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF., y la Directiva Nro. 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación y aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 6 de su Reglamento; Directiva Nro. 007-2019-OSCE/CD., establecen que las Entidades del Sector Público deben elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, dicho plan debe prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido; además el Reglamento indica que una vez aprobado este puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamiento establecidos por el OSCE mediante directiva, y que es necesario contar con un documento técnico normativo de gestión que formalice y permita la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras, a fin de garantizar el normal funcionamiento de todas las dependencias de la Municipalidad y cumplir los objetivos y metas trazadas para el ejercicio fiscal 2020;

Que, bajo ese marco normativo, Decreto Supremo Nro. 064-2020-PCM., a través del informe Nro. 2534-2020-MPP/GA/SGL-JACH., solicita Aprobación del PAC Versión 14. Estando en la necesidad de Aprobar el PAC Versión 14 2020, incluir 04 procedimientos de selección, con el siguiente número de referencias del PAC. 95, 96, 97 y 98;

Que, la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. Leg. Nro. 1444, se establece que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad. Incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras. Requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición funciones, responsabilidades, entre otros (...), concordante con el Reglamento aprobado por D. S. Nro. 344-2018-EF., constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, D. S. Nro. 344-2018-EF., el Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en

institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva Nro. 002-2019-OSCE/CD., del Plan Anual de Contrataciones, dispone: 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación, los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE. Su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC., siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC., siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. 7.7. De la ejecución del Plan Anual de Contrataciones 7.7.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad. 7.7.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones conforme a la programación establecida en el PAC., a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. 7.8. Del seguimiento del Plan Anual de Contrataciones. 7.8.1. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución, oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control. 7.8.2. Para dicho efecto, el OEC de la Entidad debe elevar al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, un informe pormenorizado sobre cada uno de los aspectos puntualizados en el párrafo precedente y, principalmente, sobre la ejecución del PAC, con una descripción y comentario de las actividades de los servidores, funcionarios y áreas usuarias encargadas de su cumplimiento. 7.8.3. En función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad. 7.8.4. El Titular de la Entidad debe realizar evaluaciones periódicas bajo el enfoque de gestión por resultados, sobre la ejecución de las contrataciones así como su incidencia en el cumplimiento de las metas del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario Aprobar el PAC Versión 14 2020 de la Municipalidad Provincial de Puno, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, a fin de garantizar el normal funcionamiento de todas las dependencias de la Municipalidad y así cumplir con las metas y objetivos trazados para este año fiscal 2020; y,

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. D. S. Nro. 344-2018-EF., concordante con el Art. 26 y 39 de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las facultades de administración delegadas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía, han sido delegadas a la Gerencia de Administración mediante Resolución de Alcaldía Nro. 045-2019-MPP/A., de fecha 07 de enero del 2019.

Por estos fundamentos y en consecuencia se cumple con emitir la correspondiente resolución, estando conforme a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades: por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones Versión 14 2020 de la Municipalidad Provincial de Puno, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:
APROBAR:

N°	Versión	Procedimiento de Selección	Descripción	Monto	Actividad
95	14	Contratación Directa	Adquisición de Cama Clínica	250,000.00	Incluir
96	14	Contratación Directa	Adquisición de Bañón de Origeno 10 m3 con Portabañón	450,000.00	Incluir
97	14	Contratación Directa	Adquisición de Planta Generador de Oxígeno Móvil 10 M3 con 85% de Pureza	499,315.21	Incluir
98	14	Subasta Inversa Electrónica	Contratación de Suministro Cemento Portland Tipo IP (42.5 KG). Mantenimiento de Calles de la Ciudad de Puno	59,800.00	Incluir

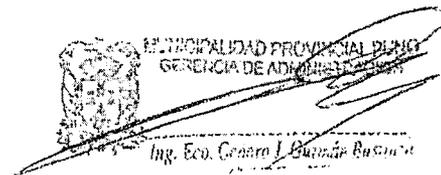
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación.

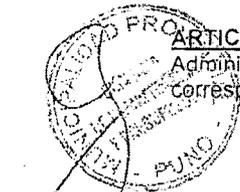
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución para los fines de Ley, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Tecnología e Informática, e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Alcaldía,
GM,
GA,
GPP,
SGL,
OTI,
Archivo.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

 Ing. Eco. César L. Quispe Bustillos



FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

1. DATOS GENERALES

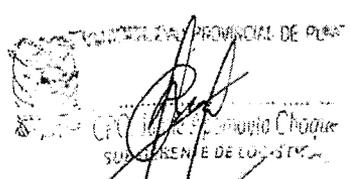
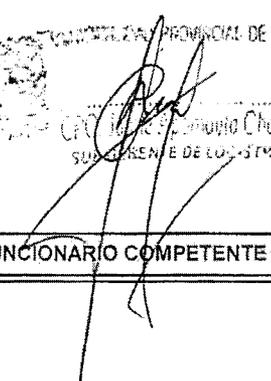
1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	04 DE AGOSTO DEL 2020			
1.2	ÁREA USUARIA	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO			
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICION DE BALON DE OXIGENO 10 M3 CON PORTABALON			
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	META: 0280 "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (A) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO-PUNO-PUNO"			
1.5	Nº DE REFERENCIA DEL PAC	96			
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código			
		Documento que declaró la viabilidad			

2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	02706-2020	Fecha de recepción	03/08/2020
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la tercera versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la cuarta versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la quinta versión		De oficio	Con motivo de observaciones
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	X
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.			
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI	X	NO	
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X
		Documento de aprobación de la estandarización			Fecha de aprobación
2.6	SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X
		Nº de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación			Fecha de inicio de vigencia
2.7	REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.			

2.8	OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO							
	Nº Item	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación
	<i>Consignar una síntesis de las observaciones</i>							
	<i>Consignar una síntesis de las observaciones</i>							

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA

FORMATO								
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)								
Nº Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	
	<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							
	<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							
	<i>Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones</i>							
2.10	AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO							
Nº Item	Ajustes realizados al requerimiento							
1								
3	INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO							
3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO			FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO				
3.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO			SI	X	NO		
	<i>De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.</i>							
3.3	PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO			SI	X	NO		
	<i>En caso de no existir pluralidad de marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento, indicar aquí la evaluación de la Entidad al respecto</i>							
3.4	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO			SI		NO		X
	<i>En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena pro, sustentar.</i>							
3.5	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN			SI		NO		X
	<i>En caso de obtenerse información que se puede utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla.</i>							
3.6	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN			SI		NO		X
	<i>En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla.</i>							
								
								
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES								

INFORME N° 0161- 2020-MPP/GIM.

PARA : Ing. Genaro Javier Guzmán Bustinza.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.

DE : Ing. Raúl Condori Yucra,
GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL.

ASUNTO : Solicito atención urgente a los requerimientos N° 02704, 02705 y 02706.

REF. :
a) INFORME N° 805-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA.
b) INFORME N° 806 -2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA.
c) INFORME N° 807-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA.
d) IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO". CUI 2486153.

FECHA : Puno, 04 de agosto del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho y a su persona con la finalidad de **Solicitar atención urgente de los requerimientos N° 02704, 02705 y 02706.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	PLANTA GENERADOR DE OXIGENO MOVIL 10 m3/h CON 85% DE PUREZA	UND	01
2	BALON DE OXIGENO 10 m3 CON PORTABALON	UND	100
3	CAMA CLINICA	UND	100

Esta gerencia recomienda por encontrarnos en Emergencia Sanitaria Nacional, en la que se encuentra en riesgo la vida de las personas por lo que recomendamos se disponga y autorice la atención inmediata.

Atentamente,

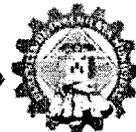


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL
Ing. Raúl Condori Yucra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA ADMINISTRATIVA
04 AGO 2020
Reg. N° 6825 Folio: -01-
Hora: 03:48 pm

PROVEIDO N° _____ - MPP/GIM
S.G. Contabilidad S.G. Logística
S.G. Tesorería S.G. Personal
Clas:
Detalle: Consumivos y Atención
URGENTE bajo
Responsabilidad
Etc.





"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 806-2020-MPP-GIM-SGOPM/JJCA.

PARA : **ING. RAUL CONDORI YUCRA**
 Gerente de Ingeniería Municipal

DE : **ING. JOSÉ JAVIER CARRIZALES APAZA**
 Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento

ASUNTO : **REQUERIMIENTO DE BIENES**

REFERENCIA : **INFORME N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/O2/JCVC.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
 GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL

Reg. N° 2539 Folios: _____
 Hora: 16:00 Firma: _____

IOARR: "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO"

FECHA : Puno, 03 de agosto de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho y a su persona con la finalidad de saludarlo y a la vez, remitirle la solicitud para el REQUERIMIENTO DE BIENES:

N° REQ.	DESCRIPCIÓN
02706	BALON DE OXIGENO 10 m3 CON PORTABALON

Presentado por el Ing. Julio Cesar Vilca Condori (responsable de la IOARR CUI 2486153), quien es responsable de la ejecución y control Financiero del IOARR: "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO".

Esta Sub Gerencia de Obras opina que es viable y remite a su despacho para que mediante su Gerencia se derive al área correspondiente para su atención.

Se adjunta:

- INFORME N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/O2/JCVC

Es todo cuanto puedo informar a Ud. Para el trámite correspondiente. Sin otro particular, me despido de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
 GERENCIA ADMINISTRATIVA

03 AGO 2020

Reg. N° 6956 Folio: 05
 Firma: _____ Hora: 04:00 PM

PROVEIDO N° 1422

A: G. Adm.

Para su: Opinión Informe

Por correspondiente.

Otros: _____

Puno, 03 de agosto de 2020

GERENTE

MPP/GA

G. Contabilidad S.G. Logística

G. Tesorería S.G. Personal

Detalle: Para su trámite para evaluación

Archivado





INFORME N° 04-2020-MPP-GIM-SGOPM/O2/JCVC

PARA : **ING. JOSE JAVIER CARRIZALES APAZA**
Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento

DE : **ING. JULIO CESAR VILCA CONDORI**
RESPONSABLE DE LA IOARR CUI 2486153

ASUNTO : **REQUERIMIENTO DE BIENES**

REFERENCIA: MEMORANDUM N° 0154-2020-MPP/GIM

FECHA : 03 DE AGOSTO DEL 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
SUB GERENCIA DE OBRAS

03 AGO 2020

Registro: _____ Folios: 04

15:40 am

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho y a su persona con la finalidad de saludarlo y a la vez, remitirle la solicitud para el REQUERIMIENTO DE BIENES:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	BALON DE OXIGENO 10 m3 CON PORTABALON	UND	100

Para el IOARR "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO" el mismo que cuenta con expediente técnico aprobado.

Adjunto al presente los términos de referencia para su conformidad y proseguir el trámite de adquisición.

Es todo cuanto puedo informar a Ud., para su atención correspondiente en el marco de la emergencia sanitaria.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


JULIO CESAR VILCA CONDORI
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 40198

Cc.: Archivo



REQUERIMIENTO DE BIENES

N°	FECHA
02706	03/08/2020

META : 0280 - 2486153 DQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO

UNIDAD OPERATIVA : SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO

SOLICITANTE : VILCA CONDORI JULIO CESAR
 COORDINADOR RESPONSABLE DE LA INVERSION

N°	FF CLASIFIC.	DESCRIPCION DE BIENES	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR REFERENCIAL	
					UNITARIO	TOTAL
1	07- 2.6.3 2.4.2	BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON Según Especificaciones Técnicas	UNIDAD	100.00	4,500.00	450,000.00
TOTAL S./:						450,000.00
<p>GLOSA:</p>						

FIRMAS QUE AUTORIZAN EL REQUERIMIENTO

 JULIO CESAR VILCA CONDORI Ing. ELECTRICISTA CIP. N° 80198 SOLICITANTE	 JOSE MANUEL NUÑEZ BUTRON JEFE INMEDIATO	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL Gerente CIP. 67584
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO GERENCIA DE ADMINISTRACION Ing. Eco. Genaro J. Guzmán Bustillos GERENTE	ADMINISTRACION	OFICINA DE SUPERVISION
SUPERVISOR (De ser el caso)		

Este requerimiento carece de valor si no cuenta con las firmas que autoriza su tramite correspondiente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 RUC: 20146247084
 JR. DEUSTUA NRO. 458 CERCADO (EN LA PLAZA DE ARMAS)

N°	FECHA
02706	03/08/2020

REQUERIMIENTO DE BIENES

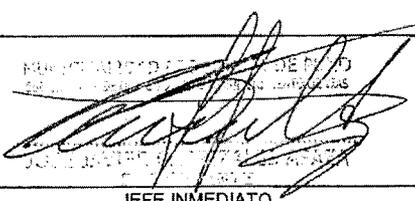
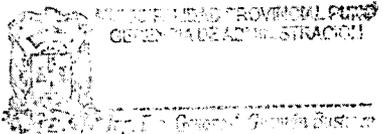
META : 0280 - 2486153 AQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO

UNIDAD OPERATIVA : SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO

SOLICITANTE : VILCA CONDORI JULIO CESAR
 COORDINADOR RESPONSABLE DE LA INVERSION

N°	FF CLASIFIC.	DESCRIPCION DE BIENES	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR REFERENCIAL	
					UNITARIO	TOTAL
1	07- 2.6.3 2.4 2	BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON Según Especificaciones Técnicas	UNIDAD	100.00	4,500.00	450,000.00
TOTAL S/:						450,000.00
GLOSA:						

FIRMAS QUE AUTORIZAN EL REQUERIMIENTO

 JULIO CESAR VILCA CONDORI Ing. ELECTRICISTA CIP N° 80152 SOLICITANTE	 JEFE INMEDIATO	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL Ing. Raul Condori Yucra CIP. 67584 GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL
SUPERVISOR (Deser el caso)	 GERENCIA DE ADMINISTRACION	OFICINA DE SUPERVISION

Este requerimiento carece de valor si no cuenta con las firmas que autoriza su tramite correspondiente



N°	FECHA
02706	03/08/2020

REQUERIMIENTO DE BIENES

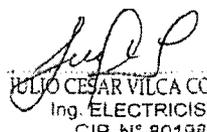
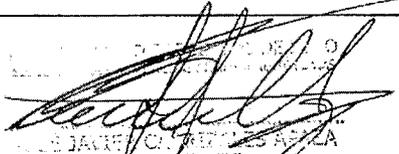
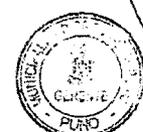
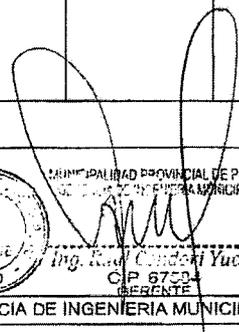
META : 0280 - 2486153 DQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO

UNIDAD OPERATIVA : SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO

SOLICITANTE : VILCA CONDORI JULIO CESAR
 COORDINADOR RESPONSABLE DE LA INVERSION

N°	FF CLASIFIC.	DESCRIPCION DE BIENES	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR REFERENCIAL	
					UNITARIO	TOTAL
1	07- 2.6.3 2.4 2	BAI ON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON Según Especificaciones Técnicas	UNIDAD	100.00	4,500.00	450,000.00
TOTAL S/:						450,000.00
GLOSA:						

FIRMAS QUE AUTORIZAN EL REQUERIMIENTO

 JULIO CESAR VILCA CONDORI Ing. ELECTRICISTA CIP N° 80192	 JEFES DE OFICINAS CERCADO	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL  Ing. Raúl Condori Yucra CIP 67504 GERENTE
SOLICITANTE	JEFE INMEDIATO	GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL
 Ing. Ego. Gerardo J. Guzmán Bustillos GERENTE		
SUPERVISOR (De ser el caso)	ADMINISTRACION	OFICINA DE SUPERVISION

Este requerimiento carece de valor si no cuenta con las firmas que autoriza su tramite correspondiente



N°	FECHA
02706	03/08/2020

REQUERIMIENTO DE BIENES

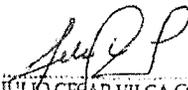
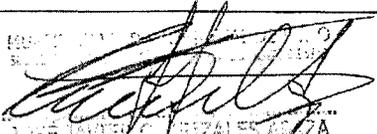
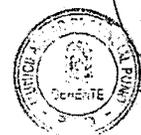
META : 0280 - 2486153 ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL(LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO

UNIDAD OPERATIVA : SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO

SOLICITANTE : VILCA CONDORI JULIO CESAR
 COORDINADOR RESPONSABLE DE LA INVERSION

N°	FF CLASIFIC.	DESCRIPCION DE BIENES	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR REFERENCIAL	
					UNITARIO	TOTAL
1	07- 2.6.3 2. 4 2	BALON DE OXIGENO DE 10M3 CON PORTABALON Según Especificaciones Técnicas	UNIDAD	100.00	4,500.00	450,000.00
TOTAL S/:						450,000.00
GLOSA:						

FIRMAS QUE AUTORIZAN EL REQUERIMIENTO

 JULIO CESAR VILCA CONDORI Ing. ELECTRICISTA CIP N° 80108 SOLICITANTE	 JOSE JAVIER C. FRIZALES AYZA SUB GERENTE JEFE INMEDIATO	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GEREN. DE INGENIERIA MUNICIPAL Ing. Raul Condori Yucra CIP N° 67624 GERENCIA DE INGENIERIA MUNICIPAL
SUPERVISOR (Deser el caso)	ADMINISTRACIÓN	OFICINA DE SUPERVISION

Este requerimiento carece de valor si no cuenta con las firmas que autoriza su tramite correspondiente



Municipalidad Provincial de Puno

GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento

"Año de la Universalización de la Salud"

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

"ADQUISICIÓN DE BIENES IOARR CUI 2486153"

1. DEPENDENCIA:

OFICINA : GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL
Clasif. Gasto : 2.6.3.2. 4 2
Fuente financiamiento : FONCOMUN

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS MANUEL NUÑEZ BUTRON - PUNO Y OTROS ACTIVOS, EN EL DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Abastecer de oxígeno de uso medicinal, balones de oxígeno y camas para hospitalización de pacientes en el Hospital Manuel Núñez Butrón de la ciudad de Puno, a la fecha, el estado situacional del sector salud en la región de puno, específicamente en la ciudad de puno, está atravesando una situación complicada, esto debido al incremento de casos positivos de covid-19 y al número de fallecidos se incrementa cada día. La municipalidad en salvaguardar la vida de población y poder apoyar, ha tomado la decisión de adquirir la planta generadora de oxígeno y equipamiento accesorio.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

La adquisición de planta generadora de oxígeno de uso medicinal que permitirá atender la brecha de salud por emergencia sanitaria COVID-19 en salvaguarda de la salud de la población en general de la ciudad y región Puno.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN:

BALÓN DE OXIGENO 10M3

- a) Denominación técnica: CILINDRO DE OXIGENO 10M3
- b) Unidad: Und
- c) Grupo: Cilindro de gas

Características técnicas y generales

- Cilindro de gas 10 m3
- Regulador y reductor de oxígeno portátil (manómetro), compatible al balón de oxígeno
- Con tapa
- Con válvula CGA 540
- Diámetro exterior: 232 mm
- Altura: 1450 mm

ILICIO CESAR VILCA CONDORI
Ing. ELECTRICISTA
C.I.P. N° 801198



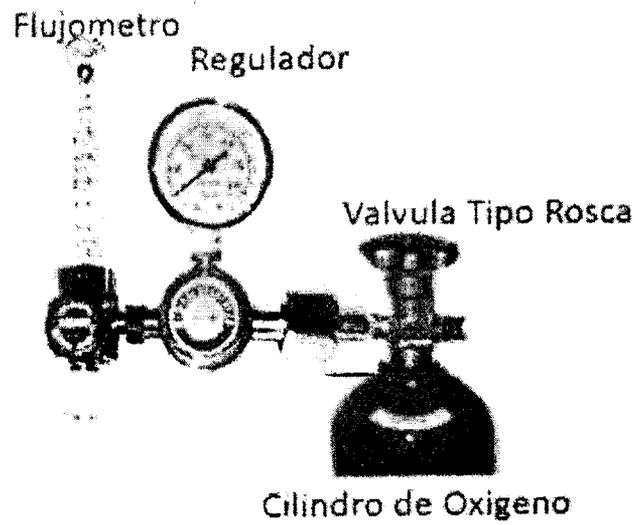
Municipalidad Provincial de Puno

GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento

"Año de la Universalización de la Salud"

- Presión de trabajo: 200 bar
- Presión de prueba: 300 bar
- Espesor de pared: 5.4 mm
- Peso: 55 kg
- Material: 34CrMo4
- Filtro de metal o similar para impedir la entrada de impurezas



FICHA TECNICA

Volumen de agua	50L (=10m ³)
Diámetro externo	232mm
Altura sin válvula	1450mm
Peso	55Kg
Material	34CrMo4
Presión de trabajo	200bar
Presión de prueba	300bar
Espesor de pared cilindro	5.4mm
Rosca de salida del cilindro/	3/4" -14 NOT
Válvula	CGA540
Color del cilindro	Verde
Marca del cilindro	Indicar
Estándar	ISO9899-1, ISO98909-3

JULIO CESAR VILCA CONDORI
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 80196



Municipalidad Provincial de Puno

GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento

"Año de la Universalización de la Salud"

Tipo	Presión de Trabajo	Diámetro	Aplicación de gas	Hilo de salida	Hilo de entrada	Dispositivo de Seguridad
CGA540	200bar	3mm	O ₂	CGA540	3/4" -14 NGT	Yes

6. MÉTODO DE EJECUCIÓN:

El Inspector y el responsable del IOOAR deberá verificar que el producto, sean totalmente nuevos de buena calidad y cumpla con las especificaciones indicadas para su correcta funcionalidad.

7. MÉTODO DE MEDICIÓN:

Previa verificación del Inspector y el responsable del IOOAR, se observara la instalación correcta, se procederá a valorizar según la unidad de medida.

Unidad: (und)

Para su correcta funcionalidad.

8. VALORIZACIONES:

Las valorizaciones serán pagadas al proveedor de acuerdo al avance, las cuales serán aprobadas previamente por el Inspector del IOOAR. Las unidades de mediada a tener en cuenta para efectos de la valorización serán las indicadas en los metrados y presupuestos.

9. DE LA ENTREGA

El lugar de entrega es la ciudad de Puno en las instalaciones del Hospital Manuel Núñez Butrón. Al terminar, el proveedor hará entrega de los mismos al usuario, y de acuerdo a los plazos establecidos se designará una comisión de recepción para tal efecto. Se dejarán instalados correctamente todos los equipos biométricos.

10. DOCUMENTACIÓN

Se deberá de presentar la certificación: registro sanitario o permiso de comercialización (si aplica), certificado de calibración (si aplica).

JULIO CESAR VILCA A CONDORI
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 80195



Municipalidad Provincial de Puno

GERENCIA DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento

"Año de la Universalización de la Salud"

61

11. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE USUARIOS

Se requiere entrenamiento para los usuarios en operación y mantenimiento básico, así como dos capacitaciones por personal especialista en el manejo de los equipos biomédicos al personal que se encargara del manejo de la planta generadora de oxígeno.

12. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

Los equipos tendrán una garantía mínima de un año a partir de su recepción pruebas y funcionamiento. Después del periodo de garantía se deberá seguir las recomendaciones establecidas por el fabricante.

13. PENALIDAD:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento.

14. PLAZO DE ENTREGA:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 60 días calendario, después de la notificación de la orden de compra.

15. LUGAR DE ENTREGA

Almacenes de la Municipalidad Provincial Puno y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Hospital Manuel Núñez Butrón.

16. CONFORMIDAD Y PAGO

El Inspector y/o supervisor medirá físicamente en almacén y en presencia del proveedor, siempre y cuando el Inspector la haya recibido a total satisfacción, es decir, que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones, detalles y normativas, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.

La unidad de medida será la estipulada en la especificación, solamente si en el presupuesto explícitamente se hace referencia a una unidad de pago diferente, predominara la descrita en este último.

Los precios unitarios definitivos en cada especificación, cubrirán el costo de todas las operaciones relacionadas con la correcta ejecución específica, excepto los costos correspondientes a las actividades que se indiquen explícitamente.

Así mismo lo no descrito está contemplado en el expediente técnico como documento contractual.

ING. CESAR VILCA CONDORI
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 80168